

ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (07-2023). En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta, los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 06-2023

Se procede a dar lectura al Acta No. 06-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Razono mi voto ya que no se consideraron en el acta de puntos solicitados en la sesión 05-2023”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia de que en este punto su voto es no aprobar el acta 06-2023 en vista de que no se incluyeron en la agenda los puntos solicitados oportunamente por mi persona”**.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita la inclusión de 3 dispensas para direcciones de la Facultad a la cual representa.
 - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero, indica que, en su momento, solicitará como punto nuevo, la inclusión de la dispensa para el nombramiento de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo la única dispensa con expediente completo hasta este momento.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita incluir en la presente agenda, el proceso de elección del Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, o en su defecto, que sea aclarada la razón por la cual dicho expediente no ha sido conocido por este Consejo Superior Universitario.
 - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero, le indica al consejero antecesor que se investigará al respecto, ya que, hasta el momento la Secretaría General, no cuenta con los dictámenes correspondientes para proceder a agendar el referido punto.



3. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, indica que, desde el mes de enero del presente año, ha solicitado que se conozca la toma de posesión de los dos estudiantes representantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", ante la Junta Electoral Universitaria. Continúa indicando que han transcurrido casi 4 meses y el proceso aún no se ha completado. Amplía que, en la sesión anterior se mencionó que en la presente sesión, se contaría con un informe al respecto pero a los estudiantes referidos, aún no se les ha contactado y no han tomado posesión de su cargo, a pesar de que, el Artículo 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica lo siguiente: *"la designación de los miembros de la Junta Electoral Universitaria y del Tribunal Electoral serán hechas durante la primera quincena del mes de enero de cada año."*, por lo que, el Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, indica que, es una violación a la comunidad estudiantil universitaria y solicita dejar constancia en la presente acta, que está evidenciando lo mencionado. Continúa expresando que, en la actualidad se vive un período en el que los estudiantes son quienes están siendo víctimas de "persecución" y del "no cumplimiento" de sus derechos, refiere el caso del Sr. Adrian Camilo García Flores, indicando que, se conocerá en la presente sesión, con más de 4 dictámenes, respecto a su retorno o no, a la Universidad de San Carlos de Guatemala y, reitera que es el sector estudiantil universitario es quien se ve afectado.

También solicita incluir en la presente agenda, el punto relacionado con la toma del Campus Central, ya que, indica que a su parecer, no se ha tenido avance en el tema y expresa que, es su intención que se de apertura a las instalaciones en mención, considerando que si la comisión nombrada para tal efecto no está brindando resultado, se debe seguir discutiendo al respecto, ya que, representa una problemática latente que es importante solucionar pronto, pues se está vedando el derecho a muchos estudiantes de poder asistir a clases de forma presencial y por otro lado, menciona el deterioro académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respecto a su solicitud sobre el tema de la Junta Electoral Universitaria, recalca que, se debe observar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que los estudiantes puedan integrar la junta referida.

Concluye su intervención indicando que, al hacerse efectiva la entrega de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano (CUM) y con la finalidad de que el Consejo Superior Universitario brinde muestras para retornar a la presencialidad, solicita la evaluación para que, las sesiones de este máximo Órgano Superior, a partir de la presente fecha, sean de forma presencial en las instalaciones mencionadas.

4. Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos, solicita la inclusión de un informe trimestral de los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior Universitario y Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre lo actuado en el Plan de Prestaciones.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Indica, respecto al tema de la Junta Electoral Universitaria, que el M.A. Gregorio Lol Hernández, Presidente de la Junta Electoral Universitaria informará lo concerniente al tema.



- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, el viernes 07 de abril del presente año, se recibió en Secretaría General, el informe solicitado por el Arq. Milton Giovanni Fuentes López, por lo que, no hay ningún inconveniente para que sea incluido en la presente agenda.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que, si no se presenta objeción alguna por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se da por incluido en la presente agenda, el informe referido.
- 5. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita dejar constancia en acta, sobre por qué no han avanzado los expedientes de Juan Carlos Valdez Sandoval y Maira Lizeth Mota Padilla, ya que, hay dos instancias en la que los referidos profesionales, luego de su nombramiento en las direcciones correspondientes, deben firmar documentos de suma importancia para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por lo que, solicita realizar y agilizar el trámite correspondiente, para brindar las dispensas, las cuales en años anteriores no han presentado ningún inconveniente.
- 6. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita la inclusión de los siguientes puntos: a) Información sobre la Comisión de Diálogo de este Consejo Superior Universitario, respecto al avance de las negociaciones para la apertura del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que, Facultades como la de Ciencias Químicas y Farmacia, se han visto notoriamente afectadas en la formación de estudiantes, ya que, en su caso, se requiere una preparación profunda en laboratorios. Asimismo, refiere las actividades de investigación que se desarrollan en la búsqueda de soluciones a problemática de la salud, mejoramiento del medio ambiente y calidad de vida de los guatemaltecos. También indica que, por encontrarse cerradas las instalaciones mencionadas, se corre el riesgo que se degraden insumos o se dañen equipos de laboratorio con un valor económico elevado en su costo; y, b) Información sobre el trámite de una huelga por parte del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), haciendo la salvedad que, reconoce que cuando las condiciones financieras de la Universidad de San Carlos de Guatemala sean propicias, es tiempo de ajustar el salario de todos sus trabajadores ante el encarecimiento del costo de la vida desde el último año, en el cual, se acordó un aumento general de sueldo. Ante esto, solicita conocer la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos o por parte del Secretario General, información respecto a la votación para la declaratoria de la huelga, específicamente si hubieran votos suficientes para su declaratoria legal, y si éste resultado sería vinculante para su aplicación general o para quienes no estuvieran de acuerdo, solicita se indique, si serían obligados a paralizar sus actividades y por otra parte, el tema de la suspensión de contratos, ya que, es una preocupación de varios trabajadores de la Facultad que representa.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica respecto al primer punto, que el Señor Secretario General, dará a conocer el proceso que se seguirá. Respecto al tema de la declaratoria de la huelga, manifiesta que, este Consejo Superior Universitario ya conoció y resolvió al respecto, por lo que, se solicitará que se le notifique el



- punto respectivo a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para que, el Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, a su vez, tenga a bien informar a los trabajadores bajo su responsabilidad.
7. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología, solicita la inclusión de los siguientes puntos: a) Información por parte de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, respecto a la sanción de los Vocales I y II, democráticamente electos en la Facultad de Odontología, ante su respectiva Junta Directiva; y, b) uniéndose a la petición de algunos consejeros que le antecedieron, solicita la inclusión del tema de la apertura del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente por la Facultad a la que representa, pues indica que, se están brindando clases virtuales, sin embargo, esta es eminentemente práctica y las comunidades se encuentran esperando a los nuevos estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado.
 8. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, consulta al Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el proceso de 2 audiencias solicitadas, una por parte de estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la otra solicitada por parte de un grupo de profesionales, pues anteriormente le fue indicado -por el Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala - que se encontraban preparando la documentación para hacerles llegar el Reglamento de Audiencias a los solicitantes, y que a la presente fecha no han recibido información. Por otro lado, consulta respecto al tema de la solicitud de la certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), y lo solicitado a la División de Administración de Recursos Humanos, sobre el acoso que se vive en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de lo cual, indica que hasta el momento no se ha recibido información.
 9. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, menciona que hace algunos meses, presentó ante este Consejo Superior Universitario, un proyecto para la creación del "Departamento de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala", tomando en cuenta, la situación en la que se encuentran varias de las propiedades de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que, solicita informar la razón por la cual, el referido documento no ha ingresado a las agendas.
 - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica lo siguiente: a) Referente a las solicitudes del Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, específicamente en el tema de la Junta Electoral Universitaria, el día de ayer martes 11 de abril de 2023, conversó con el M.A. Gregorio Lol Hernández, Presidente de la referida Junta, y durante el día en mención, se firmó la convocatoria para la próxima reunión de la Junta, misma que se desarrollará el jueves 13 de abril de 2023, agregando que, como punto segundo de su respectiva agenda, se encuentra el tema de los estudiantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios a integrar la Junta Electoral Universitaria. b) Respecto al tema del avance de la toma de las instalaciones universitarias por parte de la Comisión de Diálogo nombrada por este Consejo Superior Universitario, en el último informe enviado por dicha Comisión, esta indicó que, fueron citadas por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos: las personas que tienen tomadas las instalaciones universitarias, el Sr. Rector como Representante Legal de la Universidad de San



Carlos de Guatemala y los miembros de la referida Comisión. Continúa manifestando que, se hicieron presentes ante dicha citación: el Sr. Rector y los integrantes de la Comisión de Diálogo, pero las personas que tienen tomadas las instalaciones universitarias no se presentaron. De tal cuenta, agotó la etapa del diálogo. c) Sobre el tema manifestado por el Decano Rodolfo Chang Shum, solicita el Sr. Secretario General que, le proporcione, por el medio más fácil posible, el nombre y número telefónico de un representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con quien pueda comunicarse debido a que, las dispensas que solicita el referido Decano, se encuentran en su Unidad Académica a efecto de cumplir con algunos requisitos solicitados por parte de la Dirección General Financiera. c) Referente a lo solicitado por el Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, del tema de la declaratoria de la huelga, indica el Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que este fue conocido mediante el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de marzo de 2023, y, que procederá a enviarle a su número de celular el referido punto. d) En cuanto a las peticiones del Sr. Wider Rolando Santos Chingo, respecto a las solicitudes de audiencia, indica el Sr. Secretario General, que ya fueron respondidas las 2 solicitudes a sus remitentes -a los correos de los cuales fueron enviadas las solicitudes a la Secretaría General-, en las cuales, hacen falta algunos requisitos establecidos en el Instructivo de Audiencias ante el Consejo Superior Universitario; y, con relación al tema de RENAS, la División de Administración de Recursos Humanos, ya presentó el análisis solicitado, el cual fue trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para establecer que no contravenga ninguna norma de carácter ordinario. Al respecto, ya se realizaron algunos ajustes por parte de la División de Administración de Recursos Humanos y se está a la espera de que la Dirección de Asuntos Jurídicos lo traslade para proceder a agendarlo. Y, e) En cuanto al tema mencionado por Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, referente a la creación del "Departamento de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala", le indica el Sr. Secretario General, que su propuesta ya fue trasladada al Coordinador de la Comisión de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que este pueda establecer si todo se encuentra conforme a derecho y realizar la propuesta para ser conocida por este honorable Consejo Superior Universitario.

- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que, por medio del chat de la plataforma, el Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta consulta sobre las sesiones presenciales de este Consejo Superior Universitario.
- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que se ha evaluado con miembros del Consejo Superior Universitario, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, no es viable poner en riesgo la vida y la integridad de los miembros de este máximo Órgano de Dirección, pues no es posible garantizar que no exista alguna agresión en contra de cualquiera de ellos al momento de divulgar el lugar en el que se estarían celebrando las diferentes sesiones. Continúa expresando el Sr. Secretario General que, las sesiones continuarán siendo virtuales en tanto se



cuenta con las garantías para el resguardo de la vida y la integridad física de cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario.

10. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, se une a la petición de sus antecesores, sobre la apertura las instalaciones universitarias, mismos que en su momento estuvieron en contra y por tener tomadas las instalaciones, incluso recibieron reconocimientos por la toma en mención y a su parecer, dichos profesionales, ya se dieron cuenta que el daño causado es general para todos los estudiantes y especialmente para los de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; añade también que los profesionales del área, no han podido realizar sus trámites y la Junta Directiva y Decanatura de la Facultad en mención, ha podido solventar únicamente algunos procesos necesarios pero no en su totalidad. Ante lo cual expresa que, se une al sentir, que se abran las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recordando que no es labor únicamente de la Comisión de Diálogo nombrada por este Consejo Superior Universitario, de la cual forma parte y por medio de ella se han buscado acercamientos, diálogos, convocatorias por medio del Procurador de los Derechos Humanos y quienes tienen tomadas las instalaciones, no se han hecho presentes. Indica que, es de su conocimiento que algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, mantienen comunicación con las personas responsables de la toma referida y no estaría de más indicarles que, si tienen el deseo de que se liberen las instalaciones universitarias, conversen con quienes son parte de la toma y que estos se acerquen a la Procuraduría de los Derechos Humanos para retomar el diálogo. Expresa también que, en la documentación enviada, algunos consejeros expresan que se apersonaron al Campus Central Universitario sin poder acceder a este, cuando en algunas ocasiones los miembros de la Comisión de Diálogo observaron que algunos miembros de este Órgano de Dirección ingresaban sin problema alguno, incluso estar al lado de quienes pertenecen al grupo de la toma. Concluye indicando que es una llamado a la conciencia y todos deben aportar para la solución de este caso concreto, pues el daño que se genera no es únicamente para algunos grupos específicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
11. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, con la finalidad de desarrollar el buen funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de 2 puntos, los cuales reúnen los requisitos para ser conocidos y fueron recibidos dentro del tiempo pertinente, siendo éstos: a) Solicitud de dispensa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la contratación de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; b) Solicitud de dispensa del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023; y c) El informe suscrito por los representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	1
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Razono mi voto en no aprobar la agenda por no considerar incluri -sic- en la sesion las dispensas de la dra. Maira Motta y el lic. Juan Carlos Valdez"**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"Deja constancia de que su voto en este punto es de no aprobar la agenda en vista de que nuevamente no se incluyeron en la misma dos dispensas de Veterinaria y la elección del Vocal I de la Facultad de Ciencias Médicas"**.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

Sin documentos por conocer. -----

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

- 4.1 **OFICIO DGF No. 307D-2023 de la Dirección General Financiera, referente a las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, en cumplimiento de lo que establece el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006 del 22 de mayo de 2006, inciso e).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 307D-2023** de la Dirección General Financiera, referente a las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, en cumplimiento de lo que establece el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006 del 22 de mayo de 2006, inciso e). Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"Guatemala, 23 de marzo de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio, en cumplimiento a lo que establece el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006 del 22 de mayo de 2006, inciso e), en relación a hacer de conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario sobre las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En virtud de lo anterior, se traslada para conocimiento del Consejo Superior Universitario que derivado de la autorización de Rectoría, contenida en la Referencia R. 217.03.2023, de fecha 17 de marzo 2023; y de ello, la aceptación de reinversión contenida en el OFICIO DGF No. 284D-2023, de la Dirección General Financiera, de fecha 17 de marzo 2023, en la cual se acepta la reinversión a Plazo Fijo en **Banco Industrial, Sociedad Anónima**, por un monto de Q3,572,000.00, tasa de interés anual de **6.00%**, plazo 367 días, con fecha de vencimiento 20 de marzo de 2024, Certificado Renovado No. **33-385158095-6**.

Para el efecto, de acuerdo con el Procedimiento para el Manejo de Inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Rectoría Número 623-2006, de fecha 22 de mayo de 2006), y considerando el vencimiento de la inversión a Plazo Fijo No. 33-385-158095-6, el 19 de marzo de 2023, a nombre de "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", por un monto de Q3,572,000.00, según el Certificado No. 1021407, en Banco Industrial, S.A.; el Departamento de Caja procedió a solicitar propuestas de inversión a los bancos del sistema sobre la información descrita, lo cual está contenido en el Oficio REF D.C.C 170-2023, de fecha 09 de marzo 2023, y las ampliaciones en Referencia D.C.C 181-2023 (13 marzo 2023) y Referencia D.C.C. 192-2023 (17 de marzo 2023).

Es importante mencionar que, al concluir el proceso, la entidad financiera indicó en la carta de confirmación, que la renovación de inversión fue realizada en el sistema, no siendo posible entregar el certificado físico original, ni copia del mismo, hasta que se proporcione el certificado vencido (debe considerarse que por el cierre de las instalaciones del Campus Central de la Universidad, dicho documento se encuentra en el interior del Departamento de Caja).

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 307D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario, la aceptación de reinversión contenida en el OFICIO DGF No. 284D-2023, de la Dirección General Financiera, de fecha 17 de marzo de 2023, en el cual se acepta la reinversión a Plazo Fijo en Banco Industrial, Sociedad Anónima, por un monto de Q.3,572,000.00, tasa de interés anual de 6.00%, plazo 367 días, con fecha de vencimiento 20 de marzo de 2024, Certificado Renovado No. 33-385158095-6.**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Razono mi voto de aprobar por tener la información correspondiente en su debido tiempo para su análisis”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia de que su voto en este punto es no aprobar la inversión en vista de que no se siguieron los procedimientos como lo establecen los artículos 17 y 130 del Estatuto de la USAC y porque no es potestad del Rector y mucho menos del Director General Financiero autorizar inversiones de la USAC, ta -SIC- que esta es una atribución del CSU”**.

4.2 SOLICITUDES DE SUBSIDIOS

4.2.1 SUBSIDIO IGSS No. 001D-2023 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de Administración de Recursos Humanos, respecto al pago de subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), de la Señora Jen Jen Wei Lin de Lou, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS No. 001D-2023 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de Administración de Recursos Humanos, respecto al pago de subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), de la Señora Jen Jen Wei Lin de Lou, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que: *“con base en lo solicitado por la señora Jen Jen Wei Lin de Lou, en su nota sin número de referencia de fecha 25 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17° y 18 de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-; por lo que la División de Administración de Recursos Humanos responsable del análisis y calificación del expediente en Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 002-2023 indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice a la señora Jen Jen Wei Lin de Lou, subsidio por el periodo del 06 de abril de 2022 al 05 de diciembre de 2022, que asciende a la cantidad de Q. 39,772.91 y tomando en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto aludido, según lo comunicado en Providencia D.P. 003-2023 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera”*. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- solicitado por la señora JEN JEN WEI LIN DE LOU, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 06 de abril de 2022 al 05 de diciembre de 2022, por el monto de Q.39,772.91. 2. Para la realización del pago respectivo, se cuenta con disponibilidad**

presupuestaria en la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.4.23, “Prestaciones por Incapacidad Temporal”.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	4
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia de que su voto en este punto es de abstención en vista de que no se aclara el contenido de la nota del IGSS que indica que el plazo del subsidio para la solicitante venció el 8 de mayo de 2022”**.

4.3 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.3.1 OFICIO DGF No. 199A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 416-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Maestra Ligia Vanessa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF.D.125.11.2022** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, **OFICIO DGF No. 199A-2023** de la Dirección General Financiera y **REFERENCIA DAJ No. 416-2023 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Maestra Ligia Vanessa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presenta lo siguiente: --

“16 de noviembre de 2022

*Señores Miembros del
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.*

Distinguidos Señores:

Después de saludarlos muy atentamente, me permito molestar su atención en el sentido se sirvan autorizar la dispensa para que se nombre a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León como Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular, suscribo la presente, atento servidor.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Rodolfo Chang Shum
Decano

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 199A-2023** de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
“Guatemala, 27 de febrero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a la PROVIDENCIA No. 1140-11-2022, Ingreso No. 543-2022, de Secretaría General, recibida el 21 de Noviembre 2022, a la que adjunta Ref.D.125.11.2022, firmada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, relacionada a la solicitud de dispensa para nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica; por el período del 01 de Enero, al 31 de Diciembre de 2023, se manifiesta lo siguiente:

Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en lo indicado por el Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. 1000-2022; misma que amplía en Ref. D.P. OF 139-2023, recibida en la Dirección General Financiera el 24 de Febrero 2023, en la que manifiesta que Tesorería de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con fecha 23 de Enero 2023, emitió Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de la Plaza No. 2, Profesor Fuera de Carrera con 6.3 horas, programada en la Partida Presupuestaria No. 4.1.11.2.05.022, por el Período del 01 de Enero, al 31 de Diciembre 2023, certificación recibida en el correo oficial del Departamento de Presupuesto el 24 de febrero de 2023, por lo que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de Dispensa efectuada. En tal virtud, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud realizada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para la contratación de la Licenciada en Zootecnia y Maestra en Administración de Empresas Agrícolas, Ligia Vanessa Ríos de León, como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Facultad de Medicina

Veterinaria y Zootecnia y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la **REFERENCIA DAJ No. 416-2023 (C/R)** de fecha 11 de abril de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 11 de abril de 2023.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 104-02-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar el nombramiento de la Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. según lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Unidad Académica el 10 de enero de 2023, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- En oficio REF. D. 125.11.2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Maestro Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita al Consejo Superior Universitario, autorizar dispensa para nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León, como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*
- el Departamento de Presupuesto a través de oficio Ref. D.P. OF 1000-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, indica: “Se recomienda que la Unidad Ejecutora realice las gestiones administrativas que correspondan, adjuntando certificación de los ingresos reales del subprograma Estudios de Postgrado e indique las características de la plaza que ocupará la Directora de dicha Escuela, para contar con más elementos que permitan informar lo solicitado por la Dirección General Financiera.”*
- El Departamento de Presupuesto a través de oficio Ref. D.P. OF 139-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, indica: “(...) En seguimiento a Ref. D.P. OF 1000- 2022 enviada a la Dirección General Financiera el 15 de diciembre de 2022 (Providencia DGF No. 819A-2022), relacionada con Disponibilidad Presupuestaria para el nombramiento de la Maestra Ligia Vannessa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Tesorera de la Unidad Ejecutora emitió certificación de disponibilidad presupuestaria de la plaza No. 2, Profesor Fuera de Carrera, 6.3 horas por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 con cargo a la partida 4.1.11.2.05.022, de fecha veintitrés de enero del 2023, documento que fue recibido en correo oficial del Departamento de Presupuesto el día 24 de febrero de 2023. De acuerdo con la competencia técnica del Departamento de Presupuesto se*



amplía y reitera la opinión vertida en la Ref. D.P. OF 1000-2022 y, con base a los sistemas presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se emite certificación de disponibilidad presupuestaria de la plaza No. 2, Profesor Fuera de Carrera, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, por 6.3 horas, programada en la partida 4.1.11.2.05.022...”

- *La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 199A-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, con base en lo indicado por el Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. 1000-2022, misma que amplía en Ref. D.P. OF 139-2023, recibida en la Dirección General Financiera el 24 de Febrero de 2023, en la que manifiesta que la Tesorería de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con fecha 23 de Enero 2023, emitió Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de la plaza No. 2, Profesor Fuera de Carrera con 6.3 horas, programadas en la partida presupuestaria No. 4.1.11.2.05.022, por el periodo del 01 de Enero, al 31 de Diciembre 2023, certificación recibida en el correo oficial del Departamento de Presupuesto el 24 de febrero de 2023, por lo que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de Dispensa efectuada. En tal virtud, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud realizada por el Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para la Contratación de la Licenciada en Zootecnia y Maestra en Administración de Empresas Agrícolas, Ligia Vanessa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica, por el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2023...”*
- *La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 031-2023 (C/R) de fecha 03 de marzo de 2023, solicita al Maestro Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que remita el Punto de Acta de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia donde se decide nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado para el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*
- *El Maestro Rodolfo Chang Shum a través de Oficio REF. D. 020.03.2023 de fecha 16 de marzo de 2023, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 10 de enero de 2023, en el cual acuerdan “nombrara a la Maestra Ligia Vanessa Ríos de León, Directora de la Escuela de Postgrado de esta Facultad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 previa solicitud de dispensa ante el Consejo Superior Universitario por parte del Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano.”, así mismo en el oficio de fecha 16 de marzo de 2023 identificado anteriormente, se indica que la Maestra propuesta no es profesor titular.*
- *El artículo 64 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Nombramiento. El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria.”.*
- *El artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Requisitos a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de doctor o maestro. c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.”.*
- *Es importante establecer que si bien, el Maestro Rodolfo Chang Shum a través de Oficio REF. D.020.03.2023 de fecha 16 de marzo, indica “que la solicitud de dispensa se hace para que la M.A. Ligia Vanessa Ríos De León, pueda ser nombrada como Directora de la Escuela de Postgrado de esta Facultad, en base al Artículo 16 y 17 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.” En este caso, toda vez el nombramiento realizado para*



la profesional es para ocupar el cargo de Directora de la Escuela de Postgrado de dicha Facultad, la misma debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual la dispensa debe atender al requisito de la literal c. del artículo antes mencionado, ya que la profesional nombrada no es profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 393-2023 (C/R) de fecha 28 de marzo de 2023, solicita a la Dirección General Financiera que, por su conducto, solicite al Departamento de Presupuesto indique si la plaza No. 2 de Profesor Fuera de Carrera, 6.3 horas, programada en la partida 4.1.11.2.05.022, es para el nombramiento del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- *El Departamento de Presupuesto, a través de oficio Ref. D.P. OF 238-2023 de fecha 10 de abril de 2023, indica: “De acuerdo con la competencia técnica del Departamento de Presupuesto se amplía y reitera la opinión vertida en la Ref. D.P. OF 139-2023, se confirmó únicamente la disponibilidad de dicha plaza con base a los sistemas presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en Apertura Presupuestal de Plazas para el año 2023, la plaza fue programada con la clasificación 999994 como Fuera de Carrera, sin otro Título del Puesto. La Tesorería de la Unidad Ejecutora bajo su responsabilidad emitió constancia de disponibilidad con fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, indicando literalmente “...Para el ejercicio correspondiente al año 2023 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en partida -SIIF- 4.1.11.2.05.022 (Personal Por Contrato) del Subprograma de Coordinación Escuela de Postgrado se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de la profesional Licenciada Ligia Vanessa Ríos de León en plaza número dos, Profesor Fuera de Carrera, 6.3 horas por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”...”*

Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ha manifestado que la profesional nombrada no es Profesor Titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente, y que tanto la Dirección General Financiera y el Departamento de Presupuesto han indicado a través del OFICIO DGF No. 199A-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, Ref. D.P. OF 139-2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y Ref. D.P. OF 238-2023 de fecha 10 de abril de 2023 respectivamente, que existe disponibilidad presupuestaria, otorgar la dispensa del artículo 65 literal “c” del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar a la Maestra Ligia Vanessa Ríos de León, Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, lo anterior con base al Punto TERCERO, Inciso 3.9, del Acta No. 01-01/2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de fecha 10 de enero de 2023.

El proceso administrativo, así como los requisitos para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 65, literal “c” del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a la Maestra Ligia Vanessa Ríos de León como Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de**

diciembre 2023. 2. El proceso administrativo, así como los requisitos para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.2 OFICIO DGF No. 371A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 417-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Cons. Dir. 020-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, OFICIO DGF No. 371A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 417-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa presenta lo siguiente: -----

“Zacapa, 27 de marzo de 2023

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, deseando que sus actividades se desarrollen con muchos éxitos.

A continuación, se transcribe el Punto **CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERA Acta 05-2023 SESIÓN ORDINARIA** realizada el 24 de marzo de 2023 el cual literalmente indica:

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERA

4.3 Solicitud de Dispensa Primer y Segundo Semestre 2023. Según Transcripción del punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.2 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de marzo de 2023 en donde se autoriza dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombrar como Coordinadores de Carrera y de Área del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se solicita la modificación del Pto. 4.2.2 específicamente a la autorización de contratación del Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía como Coordinador para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; **CONSIDERANDO** que el Licenciado Fajardo Mejía; da a conocer que por motivos personales declina de forma inmediata e irrevocable del puesto de Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario a partir del 31 de enero de 2023; **POR TANTO** se ponen a la vista los expedientes de los siguientes profesionales para solicitar la dispensa correspondiente al Consejo Superior Universitario para coordinador(a) de la LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES ABOGADO Y NOTARIO Licenciado Julio José Ham Corzantes, M.Sc. Hermilda Yulenia Guerra Welches y Licenciado Jonathan Gadiel Pinto Cordón para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023. Este Consejo habiendo conocido la documentación presentada y luego de haber revisado los respectivos expedientes, por Unanimidad, **ACUERDA: I.** Aceptar la renuncia del Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía como Coordinador para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y por ende solicitar la modificación del punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.2 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de marzo de 2023 en cuanto a la vigencia de contratación siendo esta del 01 al 31 de enero de 2023 **II.** Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación del Licenciado Jonatan Gadiel Pinto Cordón durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023 para el cargo de Coordinador de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, **III.** Adjuntar expediente por medio de enlace https://drive.google.com/drive/folders/1I-akra57ro6V_0DJjCeFdrBnXrRPorBE?usp=share_link **IV.** Presentar Nómina de profesores titulares en el Centro Universitario de Zacapa – 2023

No.	Nombres y Apellidos	Coordinación/Carrera	Exp. Folios
1	Jonatan Gadiel Pinto Cordón	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario https://drive.google.com/drive/folders/1I-akra57ro6V_0DJjCeFdrBnXrRPorBE?usp=share_link	42

Nómina de profesores Titulares en el Centro Universitario de Zacapa - 2023

No.	REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	Titularidad Previa
1	20130398	Johnny Alexander Ortíz Quiroa	Titular I
2	20050680	Manuel Alejandro Barrios Izás	Titular IV
3	20120379	Carlos Augusto Vargas Gálvez	Titular IV
4	20130949	Abel Arturo Morales Samayoa	Titular I
5	20140140	Cristian Alexander Rosales Gómez	Titular I
6	20170069	Manuel Gustavo Guzmán Navas	Titular II
7	20141941	Walter Alcides Sancé Nerio	Titular II



8	20161066	Ismar Augusto Hidalgo Portillo	Titular I
9	951044	Sergio de Jesús Duque Franco	Titular II
10	20140165	Raúl Eduardo Sosa Echeverría	Titular I
11	20141940	Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo	Titular II
12	20100372	Víctor Estuardo Villalta García	Titular I
13	20171291	Ernesto Bran Colindres	Titular I
14	20141950	Hallan Arturo Cabrera Sosa	Titular I
15	20121019	César Ariel Guzmán Díaz	Titular I
16	20070886	Rigoberto Morales Ventura	Titular I
17	20060145	Michelle Bustamante Castillo	Titular I
18	20140142	Hugo Wilfredo Vargas Chacón	Titular II
19	20130141	Evelyn Grisel Castañeda Guzmán	Titular I
20	20141303	Joel Francisco Urrutia Chacón	Titular I
21	20142003	Luis Emilio Granados Padilla	Titular I
22	20140117	Milton Valerio Urzúa Duarte	Titular I
23	20150833	Antonio José Casasola Santisteban	Titular I
24	20131018	Elmerson Alexander López Cordón	Titular II
25	20150290	Gloria María Sanabria Cabrera	Titular I
26	20130140	Mercedes Circe Euridice Cordón Franco	Titular I
27	20140641	José María Duarte Gutiérrez	Titular I
28	20141977	Adrián Francisco Salguero	Titular I
29	20130399	Edgar Rolando Guirola Osorio	Titular II
30	20140813	Christian Eduardo Domínguez Morales	Titular I

Sin otro particular por el momento, me despido

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.Sc. Sonia Judith Villatoro Jácome
Secretaria Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 371A-2023** de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 12 de abril de 2023

Licenciada

Astrid Elizabeth García Castillo
Directora, Dirección de Asuntos Jurídicos
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Licda. Astrid Elizabeth García Castillo:

En atención a la Providencia DAJ-No. 065-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 12 de abril de 2023, a la que adjunta Certificación 08-2023 del Centro Universitario de Zacapa, por medio del cual se solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del 01 de febrero, al 31 de diciembre de 2023.



Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 245-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 12 de abril de 2023, se indica que **la disponibilidad presupuestaria de la plaza es del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023**; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa **únicamente a partir del periodo referido por el Departamento de Presupuesto**, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación del siguiente profesional:

Nombre	Coordinador de Carrera o Área	Comentarios
Jonatan Gadiel Pinto Cordón	Coordinador de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Disponibilidad del 01 de abril, al 31 de diciembre de 2023

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la **REFERENCIA DAJ No. 417-2023 (C/R)** de fecha 12 de abril del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala 12 de abril de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 165-03-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, en el que solicita pronunciamiento al respecto de la modificación al Punto CUARTO Inciso 4.2 Subinciso 4.2.2 del Acta NO. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de marzo de 2023, debido a que el Lic. Otto Leonel Fajardo Mejía presentó su renuncia inmediata e irrevocable al cargo de coordinador, por lo que solicita dispensa para el nombramiento del nuevo Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el 24 de marzo de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- En Punto CUARTO, Inciso 4.2 Subinciso 4.2.2 del Acta 05-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) autorizar la dispensa del Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar como Coordinadores de Carrera y de Área del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del ‘1



de enero al 31 de diciembre de 2023 toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, siendo los profesionales siguientes: (...) 5 Otto Leonel Fajardo Mejía Coordinador de la Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. (...)"

- En Punto CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS Inciso 4.3 del Acta 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, se da por enterado que, el Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía por motivos personales declina de forma inmediata e irrevocable del puesto de Coordinador de Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario a partir del 31 de enero de 2023; y, acordó: "(...) I. Aceptar la renuncia del Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía como Coordinador para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y por ende solicitar la modificación del punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.2 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de marzo de 2023 en cuanto a la vigencia de la contratación siendo esta del 01 al 31 de enero de 2023. II. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación del Licenciado Jonatan Gadiel Pinto Cordón durante el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, para el cargo de Coordinador de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (...) IV. Presentar Nómina de profesores titulares en el Centro Universitario de Zacapa - 2023".
- Se adjunta al expediente, Oficio No. 17 TESO-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, que contiene certificación de la situación presupuestal del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Zacapa, extendida por el Tesorero del Centro Universitario de Zacapa con el visto bueno del Director.
- En Ref. D.P. OF 245-2023 de fecha 12 de abril de 2023, el Departamento de Presupuesto informó que la Unidad Ejecutora realizó los siguientes procesos respecto la plaza: 1. En Anexo A ID 51511 se baja la plaza 1 por el periodo del 01/01/2023 al 28/02/2023, la misma consta en el proceso de Transferencia No. 02-2023, Póliza de Diario ID 24296, Reporte de Póliza No. 195-2023. 2. En Anexo A ID 51708 se baja la plaza 1 por el periodo del 01/03/2023 al 31/03/2023 (Proceso de Reprogramación en trámite de revisión). Por lo cual, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir la dispensa solicitada, del **1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.
- En OFICIO DGF No. 371A-2023 de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección General Financiera, se pronunció al respecto de la solicitud de dispensa para el profesional **Jonatan Gadiel Pinto Cordón**, para ser nombrado como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Zacapa, indicando que el Consejo Superior Universitario puede acceder a la solicitud únicamente a partir del período referido por el Departamento de Presupuesto, **del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

Por lo antes expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al Artículo 11 literal t) del Estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), **puede aprobar la modificación al Punto CUARTO Inciso 4.2 Subinciso 4.2.2 del Acta No. 05-2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de marzo de 2023, en el sentido de: 1. Dispensar al Licenciado Otto Leonel Fajardo Mejía para ocupar el cargo de Coordinador para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario durante el período del 01 de enero al 31 de enero de 2023; y 2. Dispensar al Licenciado Jonatan Gadiel Pinto Cordón, para ocupar el cargo de Coordinador de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, considerando que por no contar aún el Centro Universitario de Zacapa con profesores que ostenten la categoría de PROFESOR TITULAR III, no se cumple con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración lo acordado en el punto CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS, Inciso 4.3 del Acta 05-2023 de sesión ordinaria celebrada**

por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. Al respecto de la vigencia solicitada, atendiendo a lo informado por la Dirección General Financiera en OFICIO DGF No. 371A-2023, y el Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 245-2023, la dispensa para el profesional Jonatan Gadiel Pinto Cordón, podrá aprobarse del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023.

El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar la solicitud de dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Licenciado Jonatan Gadiel Pinto Cordón, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre 2023. 2. Es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación del personal en la forma solicitada, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este máximo órgano de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos con imputación al ejercicio presupuestario vigente. El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	35
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 OPINIÓN DAJ No. 06-2023 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remitió al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 01-

01/2023 de sesión celebrada el 10 de enero de 2023, por la Junta Directiva de esa Unidad Académica, relacionado con el ingreso al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 06-2023 (01) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remitió al Consejo Superior Universitario, transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 01-01/2023 de sesión celebrada el 10 de enero de 2023, por la Junta Directiva de esa Unidad Académica, relacionado con el ingreso al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“En atención a su Providencia SG No. 15-01-2023 de fecha 16 de enero de 2023, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

DE LA SOLICITUD

En Ref.S.004.01.2023 de fecha 12 de enero de 2023, la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remitió transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida unidad académica, el 10 de enero de 2023, en el cual acordó:

“TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.1 El Señor Decano informa que se levantó un acta administrativa el día 10 de enero de 2023, debido a que el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala se encontraba cerrado y no se pudo ingresar. Junta Directiva **ACUERDA: 3.1.1** Darse por enterada. **3.1.2** Enviar copia de dicha acta al Consejo Superior Universitario y a la Dirección General de Trabajo (sic) para su conocimiento y efectos. **3.1.3.** Se le instruye al Secretario Adjunto verificar diariamente de la situación del Campus Central e informar periódicamente al Decano.”

Asimismo, se adjuntó el Acta Administrativa No. 001-2023 de fecha 10 de enero de 2023, en la cual se dejó constancia que el personal docente, administrativo, auxiliares y de servicios se presentaron a las instalaciones del campus central y se percataron que las instalaciones continúan tomadas y cerradas por una agrupación estudiantil denominada Coordinadora General de Estudiantes –CGE- docentes y profesionales organizados contra el fraude en digna resistencia. Razón por la cual, se les solicitó a los trabajadores presentarse a firmar a un centro comercial cercano al campus central de la universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (nacional y autónoma)

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades (...).

PUNTO TERCERO DEL ACTA NO. 36-2022 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, relativo a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023.

ACUERDA: 1. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023. Por lo que, se instruye a las todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las siguientes disposiciones: **DE LA PRESENCIALIDAD:** Para el primer semestre del año 2023, las unidades académicas de régimen semestral y anual, deben dar cumplimiento a las disposiciones que se citan a continuación: **a) Las clases** de pregrado, grado y postgrado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos) a nivel nacional, desde el inicio del ciclo académico, en la modalidad presencial. Asimismo, deberán desarrollarse presencialmente las actividades siguientes: **b) Prácticas previas al EPS** (ejercicio docente, administrativo, social, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas). **c) Laboratorios** docentes, laboratorios de investigación y servicio, entre otros. **d) Ejercicio Docente** y similares. **e) Ejercicio Profesional Supervisado.** **f) Exámenes** parciales, finales y de recuperación. **g) Exámenes privados y públicos.** **h) Actividades académicas** que por su naturaleza deben desarrollarse en la modalidad presencial. **i) Procesos de Interciclos.** **j) Escuela de Vacaciones.** **k) Otras** que así lo establezca el Órgano de Dirección de cada Unidad Académica en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y, además en concordancia con el principio de descentralización universitaria contenida en el Artículo 22 del mismo cuerpo legal. Oportuno es reiterar que los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicios así como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala debe realizar sus funciones en la modalidad presencial cumpliendo con las jornadas y horarios establecidos en el contrato de trabajo correspondiente, tal como fue establecido en el Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 09 de diciembre de 2022. **DE LA SEMIPRESENCIALIDAD:** Para las carreras cuyo diseño curricular haya sido creado y aprobado en modalidad presencial, en caso que la Unidad Académica no cuente con las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, las clases teóricas podrán impartirse en modalidad semipresencial, dicha modalidad deberá ser demostrada y autorizada por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica respectiva, debiendo informar, adjuntando los documentos de respaldo, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a más tardar el 20 de enero 2023. Es de aclarar que solo las carreras de pregrado, grado y postgrado que hayan sido creadas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario bajo la modalidad “en línea” podrán aplicar actividades académicas virtuales en su totalidad, según lo establecido en el diseño curricular correspondiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

De la transcripción remitida por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y documentos adjuntos, dirigidos al Consejo Superior Universitario, se observa que la Junta Directiva atendiendo a lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección relativo a la modalidad de las actividades universitarias del ciclo lectivo 2023, convocó al personal docente, auxiliares, administrativos y de servicios, en Circular No. 01/2023 de fecha 5 de enero de 2023, para que se presentaran el 10 de enero a las 07:00 horas en las instalaciones del campus central zona 12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para dar inicio a las actividades laborales del primer ciclo del año.

Asimismo, se indica que el día y hora señalados, el Decano, el Secretario Adjunto y la Secretaria Académica, suscribieron acta administrativa para dejar constancia de lo observado, teniendo en cuenta que el campus central continúa tomado y cerrado por una agrupación estudiantil denominada “Coordinadora General de Estudiantes -CGE- docentes y profesionales organizados contra el fraude en digna resistencia”; viéndose en la obligación de citar al personal para firmar asistencia en un centro comercial cercano al campus central de la universidad.

*Es importante resaltar, que la disposición del Consejo Superior Universitario es clara al indicar que para las carreras cuyo diseño curricular haya sido creado y aprobado en modalidad presencial, en caso que la Unidad Académica no cuente con las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, las clases teóricas podrán impartirse en modalidad **semipresencial**, debiendo demostrar que existe autorización del **Órgano de Dirección de la Unidad Académica** respectiva e informar al Consejo Superior Universitario.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, tal como lo establece el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y de conformidad con el Artículo 30 literal a) del mismo cuerpo estatutario, es atribución de Junta Directiva de cada Unidad Académica, presidida por su Decano, velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional, con fundamento en ello corresponde a la Junta Directiva de cada Unidad Académica, gestionar los espacios necesarios para garantizar la educación superior de los estudiantes de las carreras que imparte, tomando como punto de partida la disposición emitida por el Consejo Superior Universitario, en tanto se resuelve la ocupación ilegal de las instalaciones del campus central universitario.

Oportuno es indicar también que, de conformidad con el Artículo 24 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) es deber del Decano de las Unidades Académicas cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas.

En lo que se refiere al informe que deberán remitir las unidades académicas al Consejo Superior Universitario, ordenado mediante Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior Universitario, se recomienda que el mismo verse sobre la modalidad adoptada, medios de difusión utilizados para reiniciar el ciclo académico, número de estudiantes activos y número de estudiantes de primer ingreso, lugar en donde desarrollarán las actividades académicas y administrativas, adjuntando los documentos de respaldo, a fin de que se continúen diligenciando las solicitudes administrativas internas y externas.

En consideración a lo expuesto, la transcripción y el acta remitidas por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, aunque contiene una narrativa de los hechos suscitados el día 10 de enero de 2023, a las afueras del campus central zona 12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por tanto no constituye informe del cumplimiento de lo Acordado en Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de diciembre de 2022.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado a la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 01-01/2023 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y al contenido del Acta Administrativa No. 001-2023, ambas de fecha 10 de enero de 2023; remitidos al Consejo Superior Universitario, determina:

Que la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, tal como lo establece el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y de conformidad con el Artículo 30 literal a) del mismo cuerpo estatutario, es atribución de Junta Directiva, presidida por su Decano, velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional, con fundamento en ello, corresponde a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia gestionar las condiciones para garantizar la educación superior de los estudiantes de las carreras que imparte, en cumplimiento a la disposición emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior Universitario, en tanto se resuelve la ocupación ilegal de las instalaciones del campus central universitario.

Oportuno es indicar también que, de conformidad con el Artículo 24 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) es deber del Decano de las Unidades

Académicas cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas.

La disposición del Consejo Superior Universitario es clara al indicar que para las carreras cuyo diseño curricular haya sido creado y aprobado en modalidad presencial, en caso que la Unidad Académica no cuente con las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, las clases teóricas podrán impartirse en modalidad semipresencial, debiendo demostrar que existe autorización del Órgano de Dirección de la Unidad Académica respectiva e informar al Consejo Superior Universitario.

Asimismo, se considera que con los documentos remitidos como informe no se acredita el cumplimiento de lo acordado en Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de diciembre de 2022, en cuanto a la modalidad de las actividades académicas y administrativas para el ciclo lectivo 2023 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, pues los mismos constituyen una narrativa de lo acontecido el 10 de enero de 2023 al apersonarse al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección puede instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a dar cumplimiento a la instrucción vertida por ese Máximo Órgano de Dirección en Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, bajo apercibimiento de la deducción de responsabilidades de conformidad con la ley.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dar cumplimiento a la instrucción vertida por este Máximo Órgano de Dirección en Punto TERCERO del Acta No. 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de diciembre de 2022, la cual expresa literalmente: “1. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023. Por lo que, se instruye a las todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las siguientes disposiciones: **DE LA PRESENCIALIDAD:** Para el primer semestre del año 2023, las unidades académicas de régimen semestral y anual, deben dar cumplimiento a las disposiciones que se citan a continuación: a) Las clases de pregrado, grado y postgrado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes de todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos) a nivel nacional, desde el inicio del ciclo académico, en la modalidad presencial. Asimismo, deberán desarrollarse presencialmente las actividades siguientes: b) Prácticas previas al EPS (ejercicio docente, administrativo, social, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas). c) Laboratorios docentes, laboratorios de investigación y servicio, entre otros. d) Ejercicio Docente y similares. e) Ejercicio Profesional Supervisado. f) Exámenes parciales, finales y de recuperación. g) Exámenes privados y públicos. h) Actividades académicas que por su naturaleza deben desarrollarse en la modalidad presencial. i) Procesos de Interciclos. j) Escuela de Vacaciones. k) Otras que así lo establezca el Órgano de Dirección de cada Unidad Académica en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y, además en concordancia con el principio de descentralización universitaria contenida en el Artículo 22 del mismo cuerpo legal. Oportuno es reiterar que los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicios así**

como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala debe realizar sus funciones en la modalidad presencial cumpliendo con las jornadas y horarios establecidos en el contrato de trabajo correspondiente, tal como fue establecido en el Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 09 de diciembre de 2022. **DE LA SEMIPRESENCIALIDAD:** Para las carreras cuyo diseño curricular haya sido creado y aprobado en modalidad presencial, en caso que la Unidad Académica no cuente con las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, las clases teóricas podrán impartirse en modalidad semipresencial, dicha modalidad deberá ser demostrada y autorizada por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica respectiva, debiendo informar, adjuntando los documentos de respaldo, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a más tardar el 20 de enero 2023. Es de aclarar que solo las carreras de pregrado, grado y postgrado que hayan sido creadas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario bajo la modalidad “en línea” podrán aplicar actividades académicas virtuales en su totalidad, según lo establecido en el diseño curricular correspondiente. **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD:** El Consejo Superior Universitario conocerá y atenderá las disposiciones, protocolos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en relación al COVID-19...”. Lo anterior, a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, bajo apercibimiento de la deducción de responsabilidades de conformidad con la ley. --

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	8
3	Abstenciones	5
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Me abstuve de votar por la instrucción a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sobre el cumplimiento de los fines encomendados a esta casa de estudios en el artículo 82 de la Constitución de República de Guatemala, en vista que ha transcurrido mucho tiempo desde la presentación del punto de acta al Consejo Superior Universitario por parte de la Junta Directiva, por lo que las condiciones han cambiado antes de conocer el punto y, según**



la información presentada por el Decano de la Facultad mencionada, se está cumpliendo con las actividades académicas”.

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en este punto es de no aprobar la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos porque la misma no es vinculante y si es responsabilidad de la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las disposiciones del CSU en el acta 36-2023 sobre la impartición de la docencia, pero las circunstancias actuales escapan a la Junta Directiva ya que hay una comisión responsable de negociar la apertura del campus central. Dicha opinión no es necesaria porque sólo es un informe de lo que sucedió el 10 de enero, para conocimiento del CSU”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“A mi entender, en el sentido democrático del CSU al que somos obligados por juramento, debemos dar el mismo trato a las unidades académicas, y a excepción de Veterinaria, de todas las demás facultades no se conocieron este tipo de informes, menos con un dictamen jurídico. Por lo tanto, mi voto es No aprobar”.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 REFERENCIA DAJ No. 511-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Referencia A-710-2022/J de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a los planteamientos dirigidos al Consejo Superior Universitario, por la denominada “Asamblea General de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 511-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Referencia A-710-2022/J de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a los planteamientos dirigidos al Consejo Superior Universitario, por la denominada “Asamblea General de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta lo siguiente: -----
“En atención a su Providencia SG No. 981-09-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, en la cual solicita pronunciarse, respecto de las inquietudes planteadas por la Asamblea General de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario; para lo cual, se determina:

- *La Asamblea de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, manifiesta que la administración ha incumplido con trasladar los recursos correspondientes al Plan de Prestaciones; en ese sentido es pertinente mencionar que en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de septiembre de 2022, se conoció lo informado por la Dirección General Financiera en OFICIO DGF No.1155A-2022 respecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Cuadro 2 Compromisos pendientes de atender Ejercicio Fiscal 2022 (En quetzales y porcentajes) se describe que el Aporte Clases Pasivas (Plan de Prestaciones) asciende a un monto de Q1,668,000,0000.00.*

Sin embargo, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta referida, el Máximo Órgano de Dirección conoció la Ref. R. 1527.09.2022 y Ref. R. 1528.09.2022 suscritos por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las cuales informa sobre el pago por concepto de cuota patronal del Plan de Prestaciones, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2022; asimismo, se conoció sobre el pago realizado por el monto de Q.3,000,075.00 para amortizar el



compromiso de pago de los meses de mayo, junio y agosto derivado del uso del 33.15% de los saldos de economías obtenidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2021. De tal cuenta, el Consejo Superior Universitario ha realizado las gestiones que tiene a su alcance para amortizar lo adeudado al Plan de Prestaciones.

- *Refieren también que se ha incumplido con el pago correspondiente a la reclasificación docente, afectando con ello a los docentes en su categoría como profesor titular; al respecto, es de mencionar que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el caso docente no se denomina reclasificación sino promoción por tiempo de servicio que los hacen modificar su categoría de titular de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, desde que se agravó la situación financiera de esta Casa de Estudios Superiores, se tomó la decisión, de dejar en suspenso el pago de dichas promociones a fin de solventar el pago de salarios de todos los trabajadores, hasta que se obtenga un aumento en la asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.*

Sin embargo, en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 21 de septiembre de 2022, se acordó: “1. Darse por enterado sobre el informe financiero correspondiente al mes de julio, referente al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir a la Dirección General Financiera para que elabore una propuesta para el pago de Promociones Docentes en años anteriores y presentarlo en la Próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.” Por lo anterior, se están realizando las diligencias que correspondan a fin de solventar el compromiso de pago de promociones docentes.

- *En relación a la “exigencia del 5% constitucional a las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas”, en reiteradas ocasiones el Consejo Superior Universitario ha remitido la solicitud del aumento al presupuesto general de ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin tener resultados que permitan aprobar el pago de algunas prestaciones contempladas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, sin que eso pueda desequilibrar aún más la solvencia financiera de la institución. Prueba de ello es lo informado por la Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 982D-2022 al Consejo Superior Universitario, relacionado al déficit presupuestario 2022 y el impacto que tiene en el reajuste salarial, que asciende a Q. 200,000,000.00.*
- *Acerca de la supuesta “incapacidad de establecer oportunamente una mesa de dialogo idónea con los estudiantes que se encuentran ocupando las distintas instalaciones”, es pertinente indicar, que las acciones propuestas por el Máximo Órgano de Dirección constituyen estricto apego a la normativa universitaria y en el ejercicio de sus funciones nombró una comisión de dialogo, que tuvo el acercamiento con las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del Campus Central, a fin de solventar sus peticiones, sin embargo, aún se está a la espera de respuesta de la contraparte.*
- *Al respecto de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes que se encuentran en resistencia “pacífica” dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no es factible considerar lo solicitado, toda vez que las medidas de hecho adoptadas por presuntos estudiantes y otras personas son notoriamente ilegales, y no se tiene certeza de que realmente sean estudiantes inscritos en ésta universidad (puesto que no se conoce su nombre, número de documento personal de identificación o carnet universitario); razón por la cual, el Consejo Superior Universitario no puede garantizar la seguridad con mecanismos legales, a quienes con actos contrarios al ordenamiento jurídico guatemalteco y quienes además han demostrado desinterés de dialogar para alcanzar una solución legal a sus inconformidades, usurpan las instalaciones universitarias.*
- *Relativo a que cese el acoso al personal docente y administrativo por parte del Lic. Byron Aguilar Sigüenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Al respecto, en Referencia A-710-2022/J de fecha 8 de septiembre de 2022, el Auditor General informa al Secretario General, que como parte de sus actividades normales, es necesaria la realización de auditorías en las diferentes unidades ejecutoras que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la circular No. A-010-2022/J y el Plan de Contingencia por la emergencia en el país debido a la pandemia por el coronavirus, según punto Séptimo, inciso 7.1 del Acta No. 21-2021, en el cual estipula que, en el segundo semestre de 2022, tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual, que las clases continúan bajo la modalidad no presencial. En consecuencia el personal académico dejará constancia de la labor desarrollada mediante informes cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Por lo que, Auditoría Interna tiene la competencia de realizar auditorías de cumplimiento, desempeño, financieras y especiales; en cumplimiento del artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo de Actuación de Auditoría Interna; en consecuencia no debe considerarse como un acoso, derivado que corresponde a una disposición del máximo organismo universitario y es una herramienta de control para salvaguardar los intereses de la institución.

- *Sobre la solicitud de que se proporcionen los recursos necesarios para poder impartir una docencia de buena calidad bajo las actuales circunstancias y en cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos y de la República de Guatemala.*

Es pertinente indicar que “impartir una docencia de buena calidad”, es responsabilidad de cada profesor universitario, puesto que el artículo 25 del Reglamento de Carrera Universitaria del Personal Académico contempla como atribuciones del personal académico la de atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes, asimismo, el participar en los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de la respectiva unidad académica para mejorar constantemente su formación científica, tecnológica, social, humanística, antropológica y pedagógica. De esa cuenta, no depende del Consejo Superior Universitario la realización de docencia de buena calidad, puesto que velar porque se cumpla con las normas universitarias es en primer momento de la Junta Directiva de cada unidad académica, en su calidad de autoridad nominadora, y si fuera el caso, cuando las leyes y reglamentos lo ordenen, la intervención del Máximo Órgano de Dirección para disciplinar las violaciones a sus obligaciones y atribuciones como trabajador universitario.

Por tanto, se insta a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que verifique que el desempeño del personal académico de su unidad sea con el fin de impartir una “buena calidad de docencia universitaria”, caso contrario, que aplique las medidas disciplinarias que estime pertinentes.

En consideración a lo expuesto, se establece que la comisión para la mesa de diálogo ha sido nombrada en el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica y Estatuto al Consejo Superior Universitario en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, y por tanto, desde el punto eminentemente legal, es idónea para el acercamiento con las personas que se encuentran ocupando de forma ilegal las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; siendo potestad del Consejo Superior Universitario si así lo considera oportuno tomar en cuenta lo solicitado.

Por lo anterior, desde el punto de vista estrictamente jurídico, la Carta dirigida al Consejo Superior Universitario por la Asamblea de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contiene solicitudes sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera de esta Casa de Estudios Superiores, tal es el caso del pago de la cuota patronal al Plan de Prestaciones, pago de la promoción docente y reclasificación docente, situaciones que ya han sido abordadas por el Máximo Órgano de Dirección según los puntos resolutive individualizados en párrafos precedentes. Asimismo, el Consejo Superior ha propuesto soluciones ecuanimes para los trabajadores y estudiantes universitarios; de tal manera, si así lo considera adecuado, puede darse por enterado del contenido de la misma.”

Así mismo, se presenta la **Referencia A-710-2022/J** de fecha 8 de septiembre de 2022, suscrita por Auditoría Interna, la cual copiada literalmente dice: -----

“8 de septiembre 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Secretaría

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo deseando que sus actividades se realicen con éxito, le comunico que se recibió la Providencia No. PROVIDENCIA SG No. 981-09-2022, FECHA DE RECIBIDO 05-09-2022, No. DE INGRESO: 208-2022 CSU, por medio de la cual solicita dar respuesta a nota sin número dirigida al Consejo Superior Universitario, suscrita por trabajadores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; al respecto informamos:

Como parte de las actividades normales de Auditoría Interna, es necesaria la realización de auditorías en las diferentes unidades ejecutoras que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con circular No. A-010-2022/J y el Plan de Contingencia por la emergencia en el país debido a la pandemia por el Coronavirus, según punto Séptimo, inciso 7.1 del Acta No. 21-2021, en la cual estipula que, en el segundo semestre de 2022, tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual, que las clases continúan bajo la modalidad no presencial. En consecuencia el personal académico dejará constancia de la labor desarrollada mediante informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Y éstos a su vez, deberán evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para el efecto.

En cumplimiento del artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 17-2020, Auditoría Interna tiene la competencia de realizar auditorías de cumplimiento, desempeño, financieras y especiales; por lo tanto, la realización de auditorías en las diferentes unidades ejecutoras no debe considerarse como un acoso, derivado que corresponden a una disposición del máximo Organismo universitario y es una herramienta de control para salvaguardar los intereses de la institución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, rechazamos la acusación de los trabajadores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, derivado de las atribuciones que debe desarrollar Auditoría Interna amparados en la base legal anteriormente indicada, ya que desde la creación de esta Unidad se realizan auditorías al rubro servicios personales; por lo tanto, las auditorías deben realizarse en cada periodo fiscal; asimismo, Auditoría Interna cuenta con un equipo de profesionales que desarrollan la actividad de fiscalización de manera cuidadosa, diligente y dentro del marco legal.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibida la REFERENCIA DAJ No. 511-2022 (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la nota sin**

número de referencia de fecha 29 de agosto de 2022, suscrita por la denominada “Asamblea de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”, la cual contiene solicitudes sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera de esta Casa de Estudios Superiores, como el pago de la promoción y reclasificación docente y traslado de recursos en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, situaciones que ya han sido abordadas por este Máximo Órgano de Dirección en Punto CUARTO, inciso 4.1 y Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 21 de septiembre de 2022. Así mismo, se hace constar que, este Consejo Superior, ha propuesto soluciones ecuanímes para los trabajadores y estudiantes universitarios. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Herbert Estuardo Diaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	3
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“RAZONO NO APROBAR EL PUNTO 7.1. PRO -SIC- LA FALTA DE CELERIDAD SECRETARIA Y DIRECCIÓN DE ASUNTO -SIC- JURÍDICO QUE PARA ESTA SOLICITUD PLANTEADA SE TARDARON MAS DE 7 MESES PARA DAR SU OPINIÓN, ADEMÁS LA REFERENCIA DAJ, 511-2022, ES TOTALMENTE INCOHERENTE A LO SOLICITADO, YA QUE NO SE SOLICITO OPINIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA”**.
2. Lic. Osmin de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es no aprobar la opinión de Jurídico, ya que el contenido de la misma sólo ratifica los argumentos de la Asamblea de Docentes sobre la falta de pago del aporte patronal al Plan de Prestaciones, el pago atrasado de las promociones docentes y el hecho de que las condiciones actuales no permiten el desarrollo de una docencia de calidad. Por otro -SIC- lado en la nota la Directora de Jurídico menciona una deuda al Plan, diez veces mayor a la realidad, lo cual indica irresponsabilidad al no percatarse de leer lo que se firma”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Considero que por tener más de 6 meses de elaborada la nota, la referencia Jurídica carece de coherencia con la situación actual por lo que mi voto es en contra”**.



4. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto ha sido no aprobar, debido a que el tiempo que ha transcurrido desde que se recibió esta documentación ha sido de por lo menos 6 meses y ya se han tocado otros puntos relacionados al mismo tema, como por ejemplo la solicitud de instalaciones para impartir docencia presencial”**.

7.2 REFERENCIA DAJ No. 292-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta Número 32-11/2022, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 09 de noviembre de 2022; relacionado con la solicitud al Consejo Superior Universitario, para que, indique las directrices para retomar el ciclo lectivo en dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 292-2023 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta Número 32-11/2022, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 09 de noviembre de 2022; relacionado con la solicitud al Consejo Superior Universitario, para que, indique las directrices para retomar el ciclo lectivo en dicha Unidad Académica. *“La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a su Providencia SG No. 1136-11-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, en la cual solicita pronunciamiento respecto del Punto Tercero Inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta No. 32-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el 9 de noviembre de 2022, en la cual se acordó solicitar directrices para retomar el ciclo lectivo de la unidad académica al Consejo Superior Universitario, por lo cual, se determina lo siguiente:*

- **En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta Número 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022; relacionado con el nombramiento de una comisión para determinar cómo se desarrollarán las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas ACORDÓ:**

1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), aprobar la comisión propuesta por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, integrada por los siguientes profesionales: • Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Coordinador); • M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades; • Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería; • Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; • M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora de la Dirección General de Docencia (DIGED); • Lcda. Patricia Concepción Castro García, Jefa de la División de Desarrollo Académico (DDA); • M.A. Haydee Lucrecia Crispín López, Directora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM); • M.A. Merlin Wilfrido Osorio López, Centros Universitarios Regionales; • Lic. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de Bienestar Estudiantil Universitario; • Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; e, • Ing. Kenneth Lubeck Corado Esquivel, Director del Instituto Tecnológico Guatemala Sur (ITUGS). 2. Nombrar la presente comisión con la finalidad de determinar cuáles son las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya sea en la modalidad presencial o híbrida. (...)

- **En Punto TERCERO del Acta Número 36-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de diciembre de 2022, relacionada a la determinación de las modalidades de las actividades universitario -SIC- en el ciclo lectivo 2023, ACORDÓ:**



1. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023. Por lo que, se instruye a las todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las siguientes disposiciones: DE LA PRESENCIALIDAD: Para el primer semestre del año 2023, las unidades académicas de régimen semestral y anual, deben dar cumplimiento a las disposiciones que se citan a continuación: a) Las clases de pregrado, grado y postgrado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos) a nivel nacional, desde el inicio del ciclo académico, en la modalidad presencial. Asimismo, deberán desarrollarse presencialmente las actividades siguientes: b) Prácticas previas al EPS (ejercicio docente, administrativo, social, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas). c) Laboratorios docentes, laboratorios de investigación y servicio, entre otros. d) Ejercicio Docente y similares. e) Ejercicio Profesional Supervisado. f) Exámenes parciales, finales y de recuperación. g) Exámenes privados y públicos. h) Actividades académicas que por su naturaleza deben desarrollarse en la modalidad presencial. i) Procesos de Interciclos. j) Escuela de Vacaciones. k) Otras que así lo establezca el Órgano de Dirección de cada Unidad Académica en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y, además en concordancia con el principio de descentralización universitaria contenida en el Artículo 22 del mismo cuerpo legal. Oportuno es reiterar que los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicios así como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala debe realizar sus funciones en la modalidad presencial cumpliendo con las jornadas y horarios establecidos en el contrato de trabajo correspondiente, tal como fue establecido en el Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 09 de diciembre de 2022. DE LA SEMIPRESENCIALIDAD: Para las carreras cuyo diseño curricular haya sido creado y aprobado en modalidad presencial, en caso que la Unidad Académica no cuente con las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, las clases teóricas podrán impartirse en modalidad semipresencial, dicha modalidad deberá ser demostrada y autorizada por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica respectiva, debiendo informar, adjuntando los documentos de respaldo, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a más tardar el 20 de enero 2023. Es de aclarar que solo las carreras de pregrado, grado y postgrado que hayan sido creadas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario bajo la 8 modalidad "en línea" podrán aplicar actividades académicas virtuales en su totalidad, según lo establecido en el diseño curricular correspondiente. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD: El Consejo Superior Universitario conocerá y atenderá las disposiciones, protocolos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en relación al COVID-19. 2. Se instruye a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, informen sobre la presente resolución a cada una de sus dependencias, con la finalidad de socializar el presente acuerdo. 3. Solicitar a la Comisión de Prevención Contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una propuesta con relación a las medidas de prevención a utilizar en el desarrollo de actividades de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según las modalidades aprobadas en el presente punto, y que dicha propuesta sea conocida en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 4. Quedan inalterables las disposiciones contenidas en Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de diciembre de 2022.

- En ese sentido, el Consejo Superior Universitario ha instruido a todas las Unidades Académicas la forma en que se debe desarrollar la actividad académica y administrativa a nivel general en la Universidad de San Carlos de Guatemala según consta en Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09



de diciembre de 2022, estos lineamientos deben ser cumplidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa de Estudios Superiores, por lo cual la solicitud de esta Unidad para que le sean giradas directrices a efecto de retomar el ciclo académico ha quedado sin materia. Así también, el Máximo Órgano de Dirección en Punto SEPTIMO Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que presente una planificación para reiniciar las actividades académicas del segundo semestre 2022, entre otras; por lo cual, en tanto la Unidad Académica no dé cumplimiento a lo instruido, el Consejo Superior Universitario puede, si así lo considera, reiterar lo acordado para su inmediato cumplimiento a efecto que la Unidad Académica realice la programación de sus actividades académicas durante el ciclo académico 2023, a efecto de garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y velar por la calidad del gastos público en el pago de los servicios pagados por esta Casa de Estudios Superiores.

Oportuno es mencionar que es atribución y responsabilidad de cada Junta Directiva velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la enseñanza superior tal como lo preceptúa el Artículo 30 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), mandato al cual deben darle cumplimiento la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Reiterar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo acordado por este Máximo Órgano de Dirección en las siguientes resoluciones: Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 30-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de septiembre de 2022; Punto TRIGÉSIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 09 de diciembre de 2022, y Punto TERCERO del Acta No. 36-2022, de sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de diciembre de 2022, para su inmediato cumplimiento a efecto que, la referida Unidad Académica, realice la programación de sus actividades académicas durante el ciclo lectivo 2023, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes y velar por la calidad del gasto público en el pago de los servicios pagados por esta Casa de Estudios Superiores. 2. Es atribución y responsabilidad de cada Junta Directiva, velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la enseñanza superior, tal como lo preceptúa el Artículo 30, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), mandato al cual, debe dar cumplimiento la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
2. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.



No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	8
3	Abstenciones	3
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“RAZONO MI VOTO DE NO APROBAR LA REFERENCIA DAJ, 292-2023, POR LA FALTA DE CELERIDAD Y QUE LAS OPINIONES LAS OPINES -SIC- NO RESPONDEN A LO SOLICITADO Y NUEVAMENTE INDICAR QUE NO EXISTE LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE LO SOLICITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto en este punto es de no aprobar el contenido de la nota DAJ 292-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, porque sólo se concreta a indicar que es responsabilidad de la Junta Directiva de Veterinaria cumplir con el mandato del CSU en relación al manejo de la docencia, pero no se preocupa porque se busquen las soluciones adecuadas para resolver lo de la toma. Finalmente, es ilegal requerir a Jurídico opiniones y dictámenes sobre asuntos académicos, tema que no es de su competencia”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“La educación es genérica hasta cierto punto, pero las especialidades de cada facultad no pueden ser ignoradas se necesita determinado equipo y maquinaria que no se puede obtener con facilidad fuera del campus, por lo tanto en apoyo a esas especialidad -SIC- del conocimiento, mi voto es en contra”**.
4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté por la opción B, la cual decía: No aprobar, ya que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia si está realizando actividades docentes, tengo conocimiento de algunos estudiantes que pueden corroborar que si están realizando actividades basados en una programación, por lo que no veo necesario “notificar” a la Junta Directiva”**.
5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto ha sido no aprobar, ya que durante este tiempo la Facultad ha dado continuidad a las clases y ha realizado actividades prácticas a través de giras de campo”**.

7.3

REFERENCIA DAJ No. 230-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del Punto ÚNICO del Acta No. 35-11/2022 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 28 de noviembre de 2022; relacionado con el: “Informe de notificaciones sobre la resolución del Consejo Superior Universitario a los recursos de reposición planteados por los miembros de la Junta Directiva”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 230-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del Punto ÚNICO del Acta No. 35-11/2022 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 28 de noviembre de 2022;



relacionado con el: "Informe de notificaciones sobre la resolución del Consejo Superior Universitario a los recursos de reposición planteados por los miembros de la Junta Directiva". -----

"La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a su Providencia SG No. 01-01-2023 de fecha 10 de enero de 2023, en la cual solicita pronunciamiento respecto de la Ref.S.717.11.2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que contiene transcripción del Punto UNICO del Acta No. 35-11/2022 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 28 de noviembre de 2022, relacionada con el informe de notificaciones del Consejo Superior Universitario a los recursos de reposición planteados por los miembros de Junta Directiva; se determina lo siguiente:

- *En **PUNTO NOVENO, INCISOS 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8 DEL ACTA 33-2022 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.** El Consejo Superior Universitario, conoció y resolvió los recursos de reposición presentados por los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en contra de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022; los cuales fueron rechazados para su trámite por inidóneos para oponerse a lo acordado por el Consejo Superior Universitario.*
- *La Junta Directiva, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, remite los Anexos 1 y 2 que contienen la planificación del segundo ciclo 2022 y primer ciclo 2023, así como los informes de las actividades desarrolladas durante el segundo ciclo 2022 (remitidos en carpeta virtual por el volumen de la documentación); indicando que las actividades se han realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte Académica con las limitaciones que presenta el cierre del campus central, de igual manera refiere que el trabajo del personal administrativo y de servicios, por el cierre de las instalaciones y por las particularidades de sus funciones ha sido imposible su ejecución. **Es importante mencionar que ambos anexos fueron remitidos en hoja sin membrete, con algunas líneas del texto en color rojo y con la marca de agua "BORRADOR DE ACUERDO", sin firma y otro distintivo que lo identifique con la unidad académica; por lo cual, no se tiene certeza si es el calendario aprobado en definitiva por la Junta Directiva.***
De la revisión de los informes contenido en la parte virtual <http://docs.fmvz.usac.edu.gt:8080/share> no se evidencia, la labor docente o los listado de asistencia de estudiantes asignados a los cursos, únicamente informan capacitaciones y reuniones realizadas por el personal docente y de dirección, sin ser acorde a las atribuciones contempladas en sus contratos de trabajo; por lo cual, el contenido del informe no se puede considerar como justificación de actividades ya que no hacen referencia a clases impartidas, laboratorios, pruebas objetivas y prácticas docentes que se apeguen irrestrictamente al fin principal de la Universidad de San Carlos, la EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (nacional y autónoma) como lo es: impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas, la investigación científica y la extensión universitaria, el intercambio de profesores alumnos y publicaciones de la Universidad y Centros de Estudios, nacionales y Extranjeros; y velar por el decoro y ética profesionales de los miembros que la componen.
- *Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos con el fin de brindar asesoría y conclusiones legales sustentadas, en el caso particular, mediante Referencia DAJ No. 137-2023 (C/R) de fecha 13 de febrero de 2023, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, informe de las clases impartidas en cumplimiento del fin principal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la educación superior; listados de asistencia de estudiantes asignados a los cursos; gestiones realizadas por la unidad académica para el desarrollo de las materias que corresponden al ciclo lectivo 2022.*



*Sin embargo en Ref.S. 147.02.2023 de fecha 17 de febrero de 2023 se transcribe el Punto UNICO del Acta No. 07-02/2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 16 de febrero de 2023, en el que se ACUERDA: “La solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos contraviene la instrucción de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenida en la Providencia 01-01-2023, a la cual se hace referencia en la nota antes mencionada, en donde la instrucción es conocer y emitir dictamen de la referencia Ref.S.717.11.2022 del 30 de noviembre de 2022, en donde se transcribe el punto Único del acta 35-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 28 de noviembre de 2022, y en ningún momento instruye a esa dirección a requerir información adicional, por lo que se previene a la Dirección de Asuntos Jurídicos de abstenerse de extralimitarse en sus funciones y ejercer **abuso de autoridad** sobre esta Junta Directiva, la cual ha cumplido los requerimientos del Consejo Superior Universitario tal y como se hace constar en la nota de la referencia antes mencionada. Considerar el inicio de acciones legales ante las instancias correspondientes.” (El resaltado es propio).*

Extremo sobre el cual se hace importante indicar que de conformidad con el manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos es función de esta Dirección brindar asesoría legal y administrativa en aplicación del conjunto de Normas que rigen la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual es necesario contar con elementos documentales que acrediten en este caso, la prestación de los servicios administrativos y académicos en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, los cuales no se adjuntan al expediente de mérito, no obstante haber sido requeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

*En ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que con los documentos que conforman el expediente que tuvo a la vista, no se acreditan los aspectos cuya información fue requerida en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de septiembre de 2022, en el cual se ACUERDA: “3. **Que, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presente un informe al Consejo Superior Universitario, en el plazo de ocho días siguientes de notificada la transcripción del presente Punto, sobre la planificación que quedó en suspenso a partir del 1 de julio de 2022, y adjunte informe de actividades de los trabajadores docentes, administrativos y de servicios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, indicando si corresponden a las establecidas en sus contratos de trabajo, a fin de garantizar la calidad del gasto público y la correcta ejecución presupuestaria”.***

Por lo que, al no haber informado los extremos requerido en el punto resolutivo antes citado, es potestad del Consejo Superior Universitario reiterar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que deben cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al no haber acreditado el cumplimiento de la obligación de impartir educación superior durante el segundo semestre del año 2022, ese Máximo Órgano de Dirección puede reiterar la instrucción de entablar las acciones legales correspondientes con el fin de tutelar el efectivo derecho a la educación superior en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y velar por la calidad del gasto público de esta Casa de Estudios Superiores.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Reiterar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dar cumplimiento a las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Reiterar la instrucción de entablar las acciones legales correspondientes, en virtud de que, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no acreditó el cumplimiento de la obligación de impartir educación superior durante el segundo semestre del ciclo 2022, esto con el fin de tutelar el efectivo derecho a la educación superior en la**



Facultad referida, contenido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y velar por la calidad del gasto público de esta Casa de Estudios Superiores. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
2. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	4
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Me abstuve de votar en el presente punto sobre el Punto ÚNICO del Acta No. 35-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 28 de noviembre de 2022 acerca de informe de notificación del Consejo Superior Universitario a recursos de reposición de miembros Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ya que no he conocido este caso desde el principio, por lo que no he participado en las resoluciones anteriores y no cuento con información insuficiente, a partir del dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos”.***
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“EL VOTO RAZONA -SIC- DE NO APROBARLA REFERENCIA 230-2023, POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE NO DAR A CONOCER AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DESDE MAYO DE 2022; CUANDO SE CONOCIÓ EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO FUE POR UNA SOLICITUD VERBAL PLANTEADA POR MI PERSONA, Y QUE EN LUGAR SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, UNA OPINIÓN U ORIENTACIÓN ACADÉMICA; NOS ENVIARON OPINIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AUDITORIAS, LA CUAL SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA AUDITORIA”.***
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto en este punto es de no aprobar el contenido de la nota 230-2023 de la DAJ, en vista de que esta dependencia no es la indicada para emitir opiniones sobre los aspectos técnicos de la docencia universitaria, para lo cual existe una Dirección de Docencia”.***
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“La Facultad de Veterinaria según relata el Decano***



Chang, se encuentra en funcionamiento, al igual que el resto de las unidades académicas de nuestra USAC, por lo tanto, a mi criterio no hay razón para dar continuidad a este tipo de acciones que pone en entredicho la imparcialidad del CSU. por lo expuesto mi voto es en contra”.

5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto ha sido abstención, ya que tengo conocimiento que las unidades están funcionando de acuerdo a la manera que las condiciones lo permiten”.**

En virtud que, se recibió una solicitud para transcribir el presente punto de manera inmediata y posteriormente, una solicitud para no transcribir de manera inmediata el mismo, el Consejo Superior Universitario procedió a realizar una votación, en la cual se considera la transcripción inmediata o no de dicho punto:

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la transcripción inmediata	27
2	No aprobar la transcripción inmediata	12
3	Abstenciones	0
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

7.4 DICTAMEN DAJ No. 004-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Profesionales que actúan en su calidad de habitantes de la República de Guatemala, remiten al Consejo Superior Universitario, petición colectiva contenida en memorial de fecha 06 de febrero de 2023, en el cual solicitan se revoque la sanción impuesta al estudiante Adrian Camilo García Flores. Dictamen relacionado con el “Memorial de Petición Nueva” suscrito en la fecha antes mencionada.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 004-2023 (03) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Profesionales que actúan en su calidad de habitantes de la República de Guatemala, remiten al Consejo Superior Universitario, petición colectiva contenida en memorial de fecha 06 de febrero de 2023, en el cual solicitan se revoque la sanción impuesta al estudiante Adrian Camilo García Flores. Dictamen relacionado con el “Memorial de Petición Nueva” suscrito en la fecha antes mencionada. -----

“En respuesta a la Providencia No. 57-02-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, recibida en esta Dirección el 07 de febrero de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022, “ACUERDA: 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrián Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: “...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.”. Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrián Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: “Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo” (se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022). 2. Conceder audiencia al estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución.”*
- 2. En Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, ACUERDA: Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud de los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado se resuelve: 1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de “Expulsión de la Universidad”, estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*
- 3. Memorial de fecha 06 de febrero de 2023, presentado por un grupo de personas quienes actúan en nombre propio y en calidad de habitantes de la República de Guatemala, en el cual plantean con base a su derecho de petición ante el Consejo Superior Universitario, solicitando se*



considere y se revoque la sanción impuesta al estudiante Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quien fue expulsado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que al resolver, se declare con lugar la presente petición, y por ende se revoque la sanción impuesta al estudiante ADRIAN CAMILO GARCIA , de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consiste en “expulsión de la Universidad”, y por lo tanto se le restituya en su calidad estudiantil”.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 28. *Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.*

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

Artículo 82 *“...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.*

Artículo 83. *“Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”*

ANÁLISIS JURÍDICO:

El 07 de febrero de 2023, un grupo de profesionales que indican actuar en su calidad de habitantes de la República de Guatemala plantean ante el Consejo Superior Universitario, petición colectiva contenida en memorial de fecha 06 de febrero de 2023, solicitando se revoque la sanción impuesta al estudiante ADRIAN CAMILO GARCIA , de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consiste en “expulsión de la Universidad”, y por lo tanto se le restituya en su calidad estudiantil”.

*Al respecto es conveniente indicar que el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o **colectivamente**, peticiones a la autoridad, **la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley**. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. (El resaltado es propio).*

En observancia a esta disposición fundamental el Consejo Superior Universitario debe proceder a conocer y resolver la solicitud de conformidad con lo establecido en la legislación ordinaria y normativa universitaria vigente.

Para el efecto es de tomar en consideración que tanto la Legislación Universitaria como la Ley de lo Contencioso Administrativo y la Legislación Guatemalteca, regulan la forma en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse, como un mecanismo de defensa, en contra de las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y pretender la revocación o modificación de las mismas, en este caso en particular de los puntos resolutivos dictados por el Consejo Superior Universitario.

En concordancia con lo anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que los profesionales que plantean la petición colectiva objeto de análisis, solicitan se revoque una resolución dictada por el Consejo Superior Universitario, obviando el uso de los recursos administrativos establecidos en la ley para pretender con ello el efecto de revocar la medida disciplinaria impuesta al estudiante Adrián Camilo García Flores, estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario en concordancia con el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver el Consejo Superior Universitario, si lo estima conveniente, puede

DENEGAR la petición colectiva de fecha 06 de febrero de 2023, planteada por un grupo de profesionales que indican actuar en calidad de habitantes de la República de Guatemala, para revocar la medida disciplinaria impuesta al estudiante Adrián Camilo García Flores, en virtud que tanto la Legislación Universitaria como la Ley de lo Contencioso Administrativo y la Legislación Guatemalteca, regulan la forma en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado, formalidad legal que se inobserva por los peticionarios en el presente caso, pues la solicitud no reviste la característica de recurso administrativo.

De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

- 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. El Consejo Superior Universitario en concordancia con el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver el Consejo Superior Universitario, si lo estima conveniente, puede DENEGAR la petición de fecha 06 de febrero de 2023, planteada por un grupo de profesionales que indican actuar en calidad de habitantes de la República de Guatemala, para revocar la medida disciplinaria impuesta al estudiante Adrián Camilo García Flores, en virtud que tanto la Legislación Universitaria como la Ley de lo Contencioso Administrativo y la Legislación Guatemalteca, regulan la forma en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado, formalidad legal que se inobserva por los peticionarios en el presente caso, pues la solicitud no reviste la característica de recurso administrativo.*
- 3. La resolución que se emita debe notificarse a las personas firmantes del memorial relacionado quienes actúan en nombre propio y como habitantes de la República de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 1. Denegar la petición de fecha 06 de febrero de 2023, planteada por un grupo de profesionales, que indican actuar en calidad de habitantes de la República de Guatemala, para revocar la medida disciplinaria impuesta al señor Adrián Camilo García Flores, en virtud que, tanto la Legislación Universitaria, como la Ley de lo Contencioso Administrativo y la Legislación Guatemalteca, regulan la forma en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas, emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del Estado, formalidad legal que se inobserva por los peticionarios en el presente caso, pues la solicitud, no reviste la característica de recurso administrativo. 2. Notificar la presente resolución a los profesionales firmantes del memorial relacionado, quienes manifiestan que, actúan en nombre propio y en su calidad de habitantes de la República de Guatemala. ----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas.

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



2. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Denegar la petición con base a la legislación	26
2	Aceptar la petición	12
3	Abstenciones	2
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Voté a favor de aceptar la petición de fecha 6 de febrero de un grupo de profesionales que actúan en calidad de habitantes de la república de Guatemala, para revocar la medida disciplinaria impuesta al estudiante Adrián Camilo García Flores, ya que aunque el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos afirma que hay inobservancia de legitimidad activa por parte de los peticionarios, para impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los órganos de dirección de las entidades del estado. Considero que en este caso es importante mostrar un gesto de buena voluntad por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario para promover la conciliación en la Universidad, dado que el estudiante Adrian Camilo García Flores fue electo como consejero por los estudiantes de mi Facultad, que aunque pueda pensar diferente a la mayoría, puede aportar a la solución de problemas desde su perspectiva. El estudiante García Flores ha sido un buen estudiante de la carrera de Química, por lo que su expulsión de la Universidad imposibilita el aporte que puede realizar a la sociedad guatemalteca, a través de una profesión que contribuye al desarrollo de la ciencia y la tecnología del país”***.
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“EL VOTO RAZONADO QUE SE ACEPTE LO SOLICITADO Y QUE SE REVOQUE LA SANCIÓN IMPUESTA ADRIAN CAMILO GARCÍA FLORES. Y SIGO INSISTIENDO LA FALTA DE CELERIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL”***.
3. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto ***“Dejo constancia de que mi voto en los puntos de agenda 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 9.1 es de Aceptar la Petición realizada por cada una de ellas, de suspender y reintegrar inmediatamente al estudiante y representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario Adrián Camilo García Flores a sus actividades Universitarias, dejando sin efecto su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto se fundamenta a que se está atenta contra el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el acceso a la educación superior universitaria, considerado que la sanción fue determinada por asuntos jurídicos, aplicando erróneamente medidas disciplinarias correspondientes a estudiantes regulares que han sido llevado a procesos disciplinarios dentro de las Juntas Directivas de Facultades Académicas, en el caso del Sr. García Flores fungía en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario teniendo los mismos derechos que cualquier otro representante, al no existir reglamento para sancionar a miembros de este Consejo, se debió consultar a un Comité de Ética de esta casa de estudios. Además, no sigue el orden lógico de los procesos disciplinarios, al no tener llamadas de atención previas, siendo esta la primera que se le realizaba, por lo que la sanción aplicada en extrema y arbitraria”***.



4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en estos puntos su voto es de no aprobar los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionados con el caso de la sanción aplicada al estudiante Camilo García, en vista de que el CSU está irrespetando el amparo provisional del juzgado Décimo de Primera Instancia del ramo civil, que ordena devolver todos los derechos al estudiante, quien a la vez es autoridad dentro de la USAC. Un amparo es una orden judicial que debe acatarse sin discusión, tal como sucedió con el amparo que el año pasado ordenaba fijar un nuevo lugar para realizar la elección de Rector. Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de la República se establece que cualquier ciudadano tiene el derecho de petición ante este organismo. Ilegalmente se le está sancionando a Camilo con un Reglamento Estudiantil y la actuación que origino el problema -SIC- está dentro del ámbito administrativo, con autoridad que representa al -SIC-”.***
5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“En coherencia a que siempre he considerado que la sanción aplicada al estudiante García Flores es desmedida y fuera de contexto, puesto que todos los representantes ante el CSU tenemos igualdad de condiciones, considero que debemos aprobar la solicitud de revocación en beneficio de la democracia reinante en este Consejo. Por lo tanto, mi voto es para acceder a lo solicitado por los Profesionales de Ciencias Químicas y Farmacia”.***
6. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto ***“Voté por la opción B, la cual decía: Aceptar la petición, ya que considero que la solicitud reúne todos los requisitos que debe reunir una solicitud y va dirigida a los miembros del CSU, además que es dirigida por profesionales del Área, quienes además de conocer la situación y la sanción, conocen la calidad de estudiante de Camilo además del potencial como profesional que tiene dicho estudiante”.***
7. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“He mantenido una opinión que toma en consideración que la sanción colocada a Camilo García no es acorde a la razón por la que se procedió a penalizarlo, tomando en cuenta que no se dió a conocer que el compañero estaba actuando de manera inadecuada, a través de una llamada al orden, por lo que mi voto es aceptar la petición”.***

7.5

DICTAMEN DAJ No. 005-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Escrito signado por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que solicita la Revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023, relacionado con la expulsión del estudiante Adrian Camilo García Flores.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la DICTAMEN DAJ No. 005-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Escrito signado por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que solicita la Revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023, relacionado con la expulsión del estudiante Adrian Camilo García Flores. -----



“En respuesta a la Providencia No. 44-02-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, recibida en esta Dirección el 02 de febrero de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Punto SÉPTIMO inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, voto razonado numeral 2. El señor Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto: *“Mi voto es por no aprobar debido a el dictamen jurídico utilizado como referencia no es objetivo y presenta incongruencias respecto a la posibilidad de entregar documentación que facilitaría el diálogo, indicando que es información extra imposible de entregar. Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo. Así mismo, el punto de agenda carece de validez ya que al no aprobar la agenda del día no se cumplió con el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que establece “Las sesiones principiaran con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”*

2. Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022, *“ACUERDA: 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrian Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: “...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.”. Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrian Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: “Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo” (se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022). 2. Conceder audiencia al estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución.”*

3. Evacuación de audiencia: *En memorial de fecha 19 de enero de 2022 (sic), dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido el 19 de enero de 2023, “el señor Adrian Camilo García Flores, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Química (sic) y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparece a ejercer su derecho de defensa ante el procedimiento disciplinario instaurado en su contra, evacuando audiencia de forma escrita dentro de los tres días después de notificada la cédula de fecha 16 de enero de 2023. Realizando las siguientes peticiones:*

- *Que de la valoración de la información y hechos en presente (sic) proceso no se violen mis derechos humanos de presunción de inocencia, derecho de defensa, derecho de igualdad, libre emisión del pensamiento y expresión y principio de legalidad.*



- *Que el Consejo Superior Universitario declare la falta de competencia para proceder con el presente proceso disciplinario en mi contra, toda vez que no fue demostrado el mismo carece de sustento legal y por tal razón continuar con lo convierte (sic) en arbitrario y anulable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de su actuar se desprendan.*
- *Que si no obstante el Consejo Superior Universitario decide continuar con el presente proceso disciplinario en mi contra, declare NO HA LUGAR sanción alguna, ya que como se expuso anteriormente las palabras por las cuales se me trata de imponer una infracción, se encuentran enmarcadas en mi derecho de expresar mis ideas y libertad de expresión en calidad de representante estudiantil ante éste órgano y las mismas fueron dirigidas a autoridades universitarias con relación a las actividades que realizan, mismas que por tratarse de funcionarios públicos gozan de un estándar mucho más flexible para recibir críticas.”*

4. En Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, *Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud de los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado se resuelve: “1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de “Expulsión de la Universidad”, estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

5. El 31 de enero de 2023, el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, remitió un documento sin número de referencia ante el Consejo Superior Universitario, el cual indica “soy Presidente del Claustro de Profesores de la misma facultad y profesor directo del estudiante Camilo García, identificado con carnet 201901197, quien es representante estudiantil de esta facultad ante el Consejo Superior Universitario.

Es de mi conocimiento que el Honorable Consejo Superior Universitario en sesión celebrada el 27 de enero de 2023 voto por la expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala del estudiante Camilo García.

(...) solicito reconsiderar la decisión y permitirle continuar sus estudios debido a que es en mi conocimiento un excelente estudiante, que se ha destacado por su responsabilidad y talento. El estudiante Camilo García siempre se ha dirigido a sus profesores con respeto y desarrollado sus estudios con honorabilidad y honradez. El estudiante Camilo García, fue mi estudiante del curso de Fisicoquímica, obteniendo una nota de 80 puntos, siendo uno de los mejores estudiantes. Actualmente, es mi estudiante de química del Estado Sólido, y siempre ha demostrado interés por la ciencia, su comunidad y su desarrollo profesional.



Por tanto, solicito revisión del punto de acta donde se decidió su expulsión, considerando los atenuantes que he descrito en párrafos anteriores, ya que sería una pérdida lamentable para nuestra casa de estudios, el talento del estudiante Camilo García.” (El resaltado es propio).

CONSIDERACIONES LEGALES:

— **Constitución Política de la República de Guatemala:**

Artículo 28 “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...”

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 83 “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

— **Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario:**

Artículo 13 “Los miembros del Consejo no podrán hacer uso de la palabra sin que antes se la hubiera concedido el Rector.”

Artículo 14 “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

El presente expediente versa sobre el escrito presentado por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el cual plantea a título personal y en calidad de profesor del estudiante Adrián Camilo García Flores, solicitud de Revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023.

El Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, **la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.** En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. (El resaltado es propio).

En observancia a esta disposición fundamental el Consejo Superior Universitario debe proceder a conocer y resolver de conformidad con la ley ordinaria la solicitud planteada por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos.

En ese orden de ideas, es conveniente indicar que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario en su Artículo 14 estipula de manera textual que: “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

Por lo que, con fundamento en la norma universitaria antes citada se determina que la revisión de asuntos ya discutidos y decididos en puntos resolutive del Máximo Órgano de Dirección, deben ser solicitadas únicamente por sus integrantes, en la forma que lo regula dicho artículo, excluyendo así la procedencia de los casos en que otras personas ajenas al Consejo Superior Universitario, soliciten las decisiones del Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores en cualquier área o materia.

Así mismo, es importante tomar en consideración que tanto la Normativa Universitaria como la Legislación Guatemalteca, regulan la forma en que los particulares con legitimidad legal, pueden oponerse, como un mecanismo de impugnación, las resoluciones definitivas emitidas por los distintos

Órganos Superiores de las entidades del Estado o en este caso en particular las dictadas por el Consejo Superior Universitario.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el Consejo Superior Universitario en observancia al Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala puede conocer el escrito presentado por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, profesor de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al resolver si lo considera conveniente puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, puede DENEGAR, la solicitud de Revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, ya que de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario solo los integrantes de ese Órgano Colegiado pueden mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte otra resolución de los asuntos discutidos, excluyendo la posibilidad que personas ajenas al Máximo Órgano de Gobierno Universitario puedan pretender la revisión de asuntos ya resueltos.

De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

- 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. El Consejo Superior Universitario en observancia al Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala debe conocer el escrito presentado por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al resolver si lo considera conveniente puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, DENEGAR, la solicitud de Revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, ya que de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario solo los integrantes de ese Órgano Colegiado pueden mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte otra resolución de los asuntos ya discutidos; excluyendo la posibilidad que personas ajenas al Máximo Órgano de Gobierno Universitario puedan pretender la revisión de asuntos ya resueltos.*
- 3. La resolución que se emita debe notificarse PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos."*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, denegar la solicitud de Revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, presentada por el PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, ya que, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, solo los integrantes de este Órgano Colegiado, pueden mocionar ante el Consejo, con el fin de que se adopte otra resolución de los asuntos ya discutidos; excluyendo la posibilidad que, personas ajenas al Máximo Órgano de Gobierno Universitario, puedan pretender la revisión de asuntos ya resueltos. 2. Notificar la presente resolución al PhD. Abraham Alejandro Vásquez Mencos. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.



No.	Descripción	Votos
1	Denegar la solicitud de revisión con base en la legislación	26
2	Aceptar la solicitud	11
3	Abstenciones	2
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Voté a favor de aceptar la solicitud de revisión del punto DÉCIMO, inciso 10.1 acta 02-2023 de sesión celebrada el 23 de enero de 2023, presentado por el Ph.D. Abraham Alejandro Vásquez Mencos, de fecha 9 de febrero de 2023, para revisar el punto de acta sobre la expulsión del estudiante Adrián Camilo García Flores, a pesar del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos informe que solo los integrantes del Consejo Superior Universitario pueden puede mocionar ante este órgano de dirección que se adopten para que se adopten otros asuntos ya discutidos y que personas ajenas a este, no pueden pretender la revisión de asuntos ya resueltos. Al igual que en el punto anterior, considero que en este caso es importante mostrar un gesto de buena voluntad por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario para promover la conciliación en la Universidad, dado que el estudiante Adrián Camilo García Flores fue electo como consejero por los estudiantes de mi Facultad, quien, aunque pueda pensar diferente a la mayoría, puede aportar a la solución de problemas desde su perspectiva. Aún que exista un recurso pendiente de resolverse judicialmente, el Consejo Superior Universitario puede revisar y revocar la expulsión del estudiante García Flores, quien ha sido un buen estudiante de la carrera de Química, por lo que su expulsión de la Universidad imposibilita el aporte que puede realizar a la sociedad guatemalteca.”***
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“VOTO RAZONADO ES QUE DEBE DE DARSE TRAMITE A LO SOLICITADO”***.
3. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto ***“Dejo constancia de que mi voto en los puntos de agenda 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 9.1 es de Aceptar la Petición realizada por cada una de ellas, de suspender y reintegrar inmediatamente al estudiante y representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario Adrián Camilo García Flores a sus actividades Universitarias, dejando sin efecto su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto se fundamenta a que se está atenta contra el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el acceso a la educación superior universitaria, considerado que la sanción fue determinada por asuntos jurídicos, aplicando erróneamente medidas disciplinarias correspondientes a estudiantes regulares que han sido llevado a procesos disciplinarios dentro de las Juntas Directivas de Facultades Académicas, en el caso del Sr. García Flores fungía en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario teniendo los mismos derechos que cualquier otro representantes, al no existir reglamento para sancionar a miembros de este Consejo, se debió consultar a un Comité de Ética de esta casa de estudios. Además, no sigue el orden lógico de los procesos disciplinarios, al no tener llamadas de atención previas, siendo esta la primera que se le realizaba, por lo que la sanción aplicada en extrema y arbitraria”***.
4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que en estos puntos su voto es de no aprobar los dictámenes de la Dirección de Asuntos***



Jurídicos relacionados con el caso de la sanción aplicada al estudiante Camilo García, en vista de que el CSU está irrespetando el amparo provisional del juzgado Décimo de Primera Instancia del ramo civil, que ordena devolver todos los derechos al estudiante, quien a la vez es autoridad dentro de la USAC. Un amparo es una orden judicial que debe acatarse sin discusión, tal como sucedió con el amparo que el año pasado ordenaba fijar un nuevo lugar para realizar la elección de Rector.

Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de la República se establece que cualquier ciudadano tiene el derecho de petición ante este organismo. Ilegalmente se le está sancionando a Camilo con un Reglamento Estudiantil y la actuación que origino el problema -SIC- está dentro del ámbito administrativo, con autoridad que representa al -SIC-”.

5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“En coherencia a que siempre he considerado que la sanción aplicada al estudiante García Flores es desmedida y fuera de contexto, puesto que todos los representantes ante el CSU tenemos igualdad de condiciones, considero que debemos aprobar la solicitud de revisión en beneficio de la democracia reinante en este Consejo. Por lo tanto, mi voto es para acceder a lo solicitado por el PhD Vásquez Mencos”.**
6. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“He mantenido una opinión que toma en consideración que la sanción colocada a Camilo García no es acorde a la razón por la que se procedió a penalizarlo, tomando en cuenta que no se dió a conocer que el compañero estaba actuando de manera inadecuada, a través de una llamada al orden, por lo que mi voto es aceptar la petición”.**

7.6 DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (09) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita al Consejo Superior Universitario: Revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2023; revocar la sanción impuesta a Adrian Camilo García Flores y, creación o actualización de un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario y de las Juntas Directivas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (09) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita al Consejo Superior Universitario: Revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2023; revocar la sanción impuesta a Adrian Camilo García Flores y, creación o actualización de un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario y de las Juntas Directivas. -----

“En atención a su Providencia SG No. 68-02-2023 del 14 de febrero del 2023, recibida el 22 de febrero del 2023, en la que solicita conocer y emitir dictamen respecto a lo indicado en el acápite, esta Dirección se pronuncia en la forma siguiente:

ANTECEDENTE:

El Consejo Superior Universitario, emitió el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.02-2023 de la sesión realizada el 27 de enero del 2023, en el que acordó lo siguiente:

“...Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por



dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud que los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado, se resuelve: 1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de “Expulsión de la Universidad”, estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado.

Fundamento legal: Artículo 12, 13, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

DE LA SOLICITUD:

Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con OFC.JDF No. 102.02.2023, transcribe el Punto Sexto, Inciso 6.2, Subincisos 6.2.1 al 6.2.4 del Acta No. 05-2023 de su sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero del 2023, en el que acordó lo siguiente:

“6.2.2 Solicitar al Consejo Superior Universitario la revisión del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023, y revocar la sanción impuesta al estudiante Adrián Camilo García Flores.

6.2.3 La elaboración un comunicado público expresando la opinión de esta Junta Directiva. (sic)

6.2.4 Solicitar al Consejo Superior Universitario la creación o actualización de un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario y de las Juntas Directivas, sin menoscabo del derecho de libre expresión.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

➤ **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

➤ **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 24. “El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad...”

➤ **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 11. “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad;

b) ...Los Normativos Específicos de las Facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejo Directivos de cada unidad; ...De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario...”



t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.*

➤ **El Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece:**

Artículo 1. "Forman el Consejo Superior Universitario el Rector, que lo preside; los Decanos de la (sic) Facultades; un representante de cada Colegio Profesional y un estudiante de cada Facultad.

Artículo 14. Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución en los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad, con la debida anticipación."

➤ **El Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, establece:**

Artículo 12. "Ejercicio de la Iniciativa. La iniciativa podrán ejercerla quienes esten facultados para ello presentando los documentos correspondientes consistentes en un anteproyecto de reglamento o normativo y su fundamentación o exposición de motivos. La iniciativa puede referirse a anteproyectos de reglamentos o normativos, reformas y derogaciones.

Artículo 13. Presentación de documentos. Los documentos con los que se ejercite la iniciativa, deben ser presentados al Consejo Superior Universitario por medio del Secretario General quien, de inmediato, lo incluirá en la agenda de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

Artículo 19. Cualquier disposición general reglamentaria o individualizada que se dicte dentro de la Universidad, deberá observar el principio de jerarquía normativa. En consecuencia, los reglamentos no podrán contradecir al Estatuto de la Universidad de San Carlos, cuyas normas deben prevalecer sobre aquellos."

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del análisis realizado a la solicitud presentada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ante el Consejo Superior Universitario, respecto a que revise el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 del 27 de enero del 2023 y revocar la sanción impuesta al estudiante Adrian Camilo García Flores; y creación o actualización de un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario y de las Juntas Directivas, al respecto, al tenor de las normas descritas en el párrafo de las "Consideraciones legales"; se determina lo siguiente:

1.- La solicitud de revisión al Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 emitida por el Consejo Superior Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero del 2023, únicamente le corresponde hacerlo a los miembros dentro del seno de ese órgano de dirección como parte de sus atribuciones conferidas de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.

2.- La solicitud de crear o actualizar un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, puede presentar ante el máximo órgano de dirección, un proyecto de conformidad con lo regulado en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria.

3.- En cuanto a lo requerido, que se cree o actualice un Código de Ética para que rija las reuniones de las Juntas Directivas, esta corresponde reformarlas o crearlas en el seno de cada Junta Directiva, por ser normas específicas de cumplimiento interno de cada Facultad, de conformidad con lo regulado en el artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DICTAMEN:

De lo acotado, esta Dirección, en el aspecto legal y al tenor de las normas universitarias descritas, determina que el Consejo Superior Universitario al conocer la petición presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a: que ese máximo órgano de dirección "revise el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 del 27 de enero del 2023 y revoque la sanción impuesta al estudiante Adrian Camilo García Flores"; puede indicarle que, si bien le asiste el derecho de petición consagrado en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, también lo es que, la misma es una atribución que únicamente le corresponde realizarla si esta viene a petición de los miembros del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo regulado en el

artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, en tal sentido puede rechazar la misma por no ser la vía idónea que corresponde.

Respecto a la petición de crear o actualizar un Código de Ética que rija las reuniones del Consejo Superior Universitario, puede indicar a la referida Junta Directiva, que puede presentar un proyecto de normas para ser conocido ante ese máximo órgano de Dirección, de conformidad con lo regulado en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria.

Y, en relación a crear o actualizar un Código de Ética que rija las reuniones de las Juntas Directivas, puede indicarle que, tal atribución se le confiere a las Juntas Directivas de cada Facultad, por ser normas específicas de cumplimiento interno, de conformidad con lo regulado en el artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, denegar la solicitud de Revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 27 enero de 2023, ya que, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, es una atribución que únicamente corresponde realizar, si esta viene a petición de los integrantes de este Órgano Colegiado. 2. Indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede presentar un proyecto de normas, para ser conocido ante este máximo Órgano de Dirección, de conformidad con lo regulado en los Artículos 12 y 13 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria. 3. Indicar a la Junta Directiva mencionada en el numeral anterior que, la creación o actualización de un Código de Ética que rija las reuniones de las Juntas Directivas, es atribución de cada Facultad, por ser normas específicas de cumplimiento interno, de conformidad con lo regulado en el Artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 4. Notificar la presente resolución la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.
3. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	10
3	Abstenciones	1
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Voté en contra de la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que en la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia consideramos que el estudiante Adrián Camilo García Flores no debió haber sido sancionado con un reglamento aplicable a los estudiantes por faltas cometidas en su relación como alumnos con la Universidad de San Carlos, siendo consejero electo por los estudiantes de mi Facultad. Al ser un representante electo, su exclusión de este órgano de dirección por consejeros que son sus pares, se omiten los principios democráticos que deben prevalecer en la USAC, al dejarse a mi Facultad sin el representante estudiantil. Consideramos que la revocatoria de la sanción al estudiante García, sería además de un acto justo un gesto de buena voluntad en la búsqueda de una conciliación beneficiosa para la Universidad de San Carlos en la actual situación. En cuanto a la resolución sobre el código de ética que propusimos para que rija las reuniones de las Juntas Directiva y el Consejo Superior Universitario, comprendo que las Juntas Directivas pueden crear el propio. Sin embargo, en la Junta Directiva de mi Facultad consideramos que el código de ética o normativo para el Consejo Superior universitario, debe surgir del seno del Consejo, por ser la entidad de mayor jerarquía y que además puede autorregularse en la Universidad, siendo los miembros de este órgano quienes mejor conocen el trabajo que se desarrolla en este órgano de dirección. Este instrumento hace falta para no caer en la aplicación de reglamentos que no corresponden al ámbito del Consejo Superior Universitario, como ha sucedido lamentablemente en el caso de la sanción del estudiante Adrián Camilo García Flores”**.
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“VOTO RAZONADO EL DICTAMEN DAJ DE 002-2023, QUE DEBE DE ACEPTARSE PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**.
3. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Dejo constancia de que mi voto en los puntos de agenda 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 9.1 es de Aceptar la Petición realizada por cada una de ellas, de suspender y reintegrar inmediatamente al estudiante y representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario Adrián Camilo García Flores a sus actividades Universitarias, dejando sin efecto su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto se fundamenta a que se está atenta contra el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el acceso a la educación superior universitaria, considerado que la sanción fue determinada por asuntos jurídicos, aplicando erróneamente medidas disciplinarias correspondientes a estudiantes regulares que han sido llevado a procesos disciplinarios dentro de las Juntas Directivas de Facultades Académicas, en el caso del Sr. García Flores fungía en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario teniendo los mismos derechos que cualquier otro representantes, al no existir reglamento para sancionar a miembros de este Consejo, se debió consultar a un Comité de Ética de esta casa de estudios. Además, no sigue el orden lógico de los procesos disciplinarios, al no tener llamadas de atención previas, siendo esta la primera que se le realizaba, por lo que la sanción aplicada en extrema y arbitraria”**.
4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en estos puntos su voto es de no aprobar los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionados con el caso de la sanción aplicada al estudiante Camilo García, en vista de que el CSU está irrespetando el amparo provisional del juzgado Décimo de Primera Instancia del ramo civil, que ordena devolver todos los derechos al estudiante, quien a la vez es autoridad dentro de la USAC. Un amparo es una orden**



judicial que debe acatarse sin discusión, tal como sucedió con el amparo que el año pasado ordenaba fijar un nuevo lugar para realizar la elección de Rector.

Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de la República se establece que cualquier ciudadano tiene el derecho de petición ante este organismo. Ilegalmente se le está sancionando a Camilo con un Reglamento Estudiantil y la actuación que origino el problema -SIC- está dentro del ámbito administrativo, con autoridad que representa al -SIC-”.

5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“En coherencia a que siempre he considerado que la medida aplicada al estudiante García Flores es desmedida y fuera de contexto, puesto que todos los representantes ante el CSU tenemos igualdad de condiciones, considero que debemos aprobar la solicitud de revocación en beneficio de la democracia reinante en este Consejo. Por lo tanto, mi voto es para acceder a lo solicitado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”.**
6. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“He mantenido una opinión que toma en consideración que la sanción colocada a Camilo García no es acorde a la razón por la que se procedió a penalizarlo, tomando en cuenta que no se dió a conocer que el compañero estaba actuando de manera inadecuada, a través de una llamada al orden, por lo que mi voto es aceptar la petición. Así mismo, apoyo la propuesta de la creación de nuevas normativas que regulen el actuar específico de los miembros del CSU”.**

7.7 DICTAMEN DAJ No. 008-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 09 de febrero de 2023, en el cual se solicita al Consejo Superior Universitario, se revoque de manera inmediata la sanción impuesta a Adrian Camilo García Flores.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 008-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 09 de febrero de 2023, en el cual se solicita al Consejo Superior Universitario, se revoque de manera inmediata la sanción impuesta a Adrian Camilo García Flores. -----

En respuesta a la Providencia No. 84-02-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, recibida en esta Dirección el 20 de febrero de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El Dr. Berner Alejandro García García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en escrito identificado como Solicitud CSU. BG.1-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, requirió al Secretario General de esta Casa de Estudios, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección el comportamiento del Señor Adrian Camilo García Flores, en las sesiones, ya sea en forma verbal, por escrito y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, para determinar si procede o no aplicar procedimiento disciplinario.*
2. ***En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022, se ACUERDA: “1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su***



- conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrián Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: "...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.". Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrián Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: "Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo".
- 2. Conceder audiencia al estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución."**
3. *En cumplimiento al debido proceso, Adrián Camilo García Flores hizo uso de su derecho de defensa y evacuó audiencia por escrito, mediante memorial de fecha 19 de enero de 2022 (sic), dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido el 19 de enero de 2023 en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 4. **En Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023, ACUERDA:** "Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud de los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado se resuelve: **1.** Aplicar al estudiante Adrián Camilo García Flores, la sanción de "Expulsión de la Universidad", estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). **2.** Notificar la presente resolución al Sr. Adrián Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
 5. **Punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 03-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de febrero de 2023 en el cual ACUERDA:** "Luego de conocer el Recurso de Reposición instado por el Señor Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023 se resuelve: **1.** Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite) el Recurso de Reposición instado por el señor Adrián Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo



- Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023, en virtud que el Recurso instado incumple con lo estipulado en el Artículo 11, numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Señor Adrián Camilo García Flores”.
6. **Punto NOVENO, inciso 9.3 del Acta No. 03-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de febrero de 2023** en el cual **ACUERDA**: “Luego de conocer los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente por el Señor Adrian Camilo García Flores, que contienen Recurso de Reposición en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023, se resuelve: 1. En apego al principio de legalidad y sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrián Camilo García Flores, contenido en los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023 y, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que, el Recurso de Reposición instado deviene EXTEMPORÁNEO, puesto que el recurrente se dio por notificado de la resolución impugnada, el 27 de enero de 2023, tal como consta en el primer memorial de fecha 03 de febrero de 2023, presentado en esa misma fecha, por lo que, la presentación de los memoriales, el 07 y 08 de febrero respectivamente, excede el plazo legal (5 días) para la interposición de Recurso de Reposición regulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Señor Adrián Camilo García Flores.”
7. **Transcripción del Punto SEXTO: Puntos Varios, inciso 6.3 del Acta No.04-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía** que contiene el Pronunciamiento de la Vocal II de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en torno al caso del estudiante Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicitando sea trasladada la misma al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos correspondientes. Al respecto la Junta Directiva “ACUERDA: a) Dar por recibido el planteamiento de Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, en torno al caso del estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Adrián Camilo García Flores. b) Aprobar por votación, con voto razonado en contra, del Señor Decano, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes y del señor Vocal I, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, solicitar al Consejo Superior Universitario se REVOQUE de manera inmediata la sanción impuesta al estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Adrián Camilo García Flores. c) Instruye al Secretario Académico para que traslade la presente resolución al Consejo Superior Universitario por los medios oficiales. d) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 28. “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.(...)”.

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto 325

Artículo 1º. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con Personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 10.- “La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario.”

Ley de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO 9. “RECURSO DE REPOSICION. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria”.

ARTICULO 10. “LEGITIMACION. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo”.

Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario

Artículo 14. “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

El 20 de febrero de 2023, El Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, remitió al Consejo Superior Universitario, la transcripción del PUNTO SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de esa Unidad Académica el 09 de febrero de 2023, en el que se conoció el Pronunciamiento de la Dra. Gricelda Lily Gutierrez Alvarez, Vocal II de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en torno al caso de Adrián Camilo García Flores, la Dra. Gricelda Lily Gutierrez Alvarez, argumenta que:

“(…) Es obvio que no puede aplicarse un normativo que regula el comportamiento de estudiantes a un consejero, tal como lo establece el dictamen en mención “El procedimiento disciplinario instaurado por el Consejo Superior Universitario **aplicable a estudiantes por motivo de acciones realizadas en su calidad de estudiante...**”. El error es evidente, el consejero Camilo García en el seno del CSU **NO ESTÁ ACTUANDO COMO ESTUDIANTE SINO COMO CONSEJERO**. Si existe alguna conducta sancionable debe hacerse bajo la calidad de consejero. La autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala no significa que el CSU no esté sujeto a las leyes nacionales y a los principios de derecho cuando ejerce su función sancionatoria. En este caso se está violentando el principio de igualdad mundialmente reconocido, respetado y aceptado al tratar al consejero García como estudiante y no con la investidura que ostenta. Por lo anteriormente expuesto considero que es obligación de los miembros de esta Junta Directiva solicitar al Consejo Superior Universitario revoque la sanción impuesta al consejero Camilo García por ser violatoria de varios preceptos legales.”

Al respecto la Junta Directiva “ACUERDA: a) Dar por recibido el planteamiento de Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, en torno al caso del estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Adrián Camilo García Flores. b) Aprobar por votación, con voto razonado en contra, del Señor Decano, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes y del señor Vocal I, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, **solicitar al Consejo Superior Universitario se REVOQUE de manera inmediata la sanción impuesta al estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Adrián Camilo García Flores**”. (El resaltado es propio). Es conveniente indicar que el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o **colectivamente**, peticiones a la autoridad, **la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas**

conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días (...). (El resaltado es propio).

Es decir que la posibilidad de acudir ante las autoridades en forma verbal o escrita, sea en el orden judicial o administrativo, es una garantía fundamental consagrada en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cuyo goce o ejercicio conlleva la potestad de las personas de dirigir o formular requerimientos a los poderes públicos y a los distintos órganos de naturaleza pública que configuran el concepto de Estado (centralizados, descentralizados o autónomos), ya sea por un interés general o particular, en forma individual o colectiva, configurando en contraposición la obligación, por parte de la autoridad respectiva, de tramitarlas y, adicionalmente, resolverlas conforme a la ley.

En el orden administrativo, para el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto la normativa interna como la Ley de lo Contencioso Administrativo regulan la forma en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y con ello provocar la revocación o modificación de las mismas, en este caso en particular de los puntos resolutivos dictados por el Consejo Superior Universitario.

Así mismo el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario en su Artículo 14 estipula de manera textual que: “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

En concordancia con lo anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía plantea la petición objeto de análisis, solicitando se revoque una resolución dictada por el Consejo Superior Universitario, inobservando el uso de los recursos administrativos establecidos en la ley para pretender con ello el efecto de revocar la medida disciplinaria impuesta a Adrián Camilo García Flores.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario en cumplimiento al Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver si lo estima conveniente, puede **DENEGAR** la petición contenida en el PUNTO SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 09 de febrero de 2023, en el que solicitan se REVOQUE de manera inmediata la sanción impuesta a Adrián Camilo García Flores, toda vez que en el orden administrativo tanto la normativa interna como la Ley de lo Contencioso Administrativo regulan la forma y plazo en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y con ello provocar la revocación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso en particular por el Consejo Superior Universitario, formalidad que inobserva la Junta Directiva en la petición planteada.

De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario en cumplimiento al Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver si lo estima conveniente, puede **DENEGAR** la petición contenida en el PUNTO SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 09 de febrero de 2023, en el que solicitan se REVOQUE de manera inmediata la sanción impuesta a Adrián Camilo García Flores, toda vez que la misma omite el cumplimiento de las formalidades reguladas en la ley, ya que en el orden administrativo tanto la normativa interna como la Ley de lo Contencioso Administrativo regulan la forma y plazo en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los



distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y con ello provocar la revocación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso en particular por el Consejo Superior Universitario, formalidades que inobserva la Junta Directiva en la petición planteada.

- 3. La resolución que se emita debe notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la petición contenida en el PUNTO SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 09 de febrero de 2023, en el que solicitan, se revoque de manera inmediata la sanción impuesta a Adrián Camilo García Flores, toda vez que, la misma omite el cumplimiento de las formalidades reguladas en la ley, ya que, en el orden administrativo -tanto la normativa interna como la Ley de lo Contencioso Administrativo- regulan la forma y plazo en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del Estado y con ello, provocar la revocación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso en particular, por este Consejo Superior Universitario, formalidades que inobserva la Junta Directiva referida en la petición planteada. 2. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Denegar la petición, con fundamento en la legislación	26
2	Aceptar la petición	10
3	Abstenciones	1
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Voté a favor de que se acepte la petición emitida en el Punto SEXTO Inciso 6.3 del acta No. 04-2023 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 09 de febrero de 2023, en que piden que se revoque de manera inmediata la sanción impuesta a Adrián Camilo flores García, ya que aunque según el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos hay inobservancia de legitimidad activa por parte de los peticionarios, para impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por este órgano de dirección, considero que en este caso es importante mostrar un gesto de buena voluntad por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario para promover la conciliación en la Universidad, dado que el estudiante Adrián Camilo García Flores fue electo como consejero por los estudiantes de mi Facultad. Tal como lo mencioné en puntos anteriores, el estudiante García Flores ha sido un buen estudiante de la carrera de**



- Química, por lo que su expulsión de la Universidad imposibilita el aporte que puede realizar a la sociedad guatemalteca”.*
2. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“VOTO POR QUE SE LE DE TRAMITE A LO SOLICITADO Y DENEGAR EL DICTAMEN 008-2023”.**
 3. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Dejo constancia de que mi voto en los puntos de agenda 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 9.1 es de Aceptar la Petición realizada por cada una de ellas, de suspender y reintegrar inmediatamente al estudiante y representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario Adrián Camilo García Flores a sus actividades Universitarias, dejando sin efecto su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto se fundamenta a que se está atenta contra el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el acceso a la educación superior universitaria, considerado que la sanción fue determinada por asuntos jurídicos, aplicando erróneamente medidas disciplinarias correspondientes a estudiantes regulares que han sido llevado a procesos disciplinarios dentro de las Juntas Directivas de Facultades Académicas, en el caso del Sr. García Flores fungía en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario teniendo los mismos derechos que cualquier otro representantes, al no existir reglamento para sancionar a miembros de este Consejo, se debió consultar a un Comité de Ética de esta casa de estudios. Además, no sigue el orden lógico de los procesos disciplinarios, al no tener llamadas de atención previas, siendo esta la primera que se le realizaba, por lo que la sanción aplicada en extrema y arbitraria”.**
 4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en estos puntos su voto es de no aprobar los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionados con el caso de la sanción aplicada al estudiante Camilo García, en vista de que el CSU está irrespetando el amparo provisional del juzgado Décimo de Primera Instancia del ramo civil, que ordena devolver todos los derechos al estudiante, quien a la vez es autoridad dentro de la USAC. Un amparo es una orden judicial que debe acatarse sin discusión, tal como sucedió con el amparo que el año pasado ordenaba fijar un nuevo lugar para realizar la elección de Rector. Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de la República se establece que cualquier ciudadano tiene el derecho de petición ante este organismo. Ilegalmente se le está sancionando a Camilo con un Reglamento Estudiantil y la actuación que origino el problema -SIC- está dentro del ámbito administrativo, con autoridad que representa al-SIC-”.**
 5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“En coherencia a que siempre he considerado que la medida aplicada al estudiante García Flores es desmedida y fuera de contexto, puesto que todos los representantes ante el CSU tenemos igualdad de condiciones, considero que debemos aprobar la solicitud de revocación en beneficio de la democracia reinante en este Consejo. Por lo tanto, mi voto es para acceder a lo solicitado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”.**
 6. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“He mantenido una opinión que toma en consideración que la sanción colocada a Camilo García no es acorde a la razón por la que se procedió a penalizarlo, tomando en cuenta que no se dió a conocer que el compañero estaba actuando de manera inadecuada, a través de una llamada al orden, por lo que mi voto es abstención”.**

7.8 Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023 suscrito por los representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente al informe sobre algunas actividades realizadas ante dicha Junta Administradora durante el primer trimestre del año 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023 suscrito por los representantes Titulares y Suplentes nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente al informe sobre algunas actividades realizadas ante dicha Junta Administradora durante el primer trimestre del año 2023. Al respecto, se presenta el siguiente informe, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, Abril 11 de 2023

Señores

Honorables Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados Señores:

Los suscritos representantes Titulares y Suplente, nombrados por el Consejo Superior Universitario y Señor Rector ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentamos informe de algunas actividades realizadas ante dicha Junta administradora en el Primer Trimestre de 2023, así:

- 1. En el mes de enero 2023 se inició con las reuniones ordinarias y extraordinarias, como Representantes Titulares y suplentes, en atención a los nombramientos emanados tanto del Consejo Superior Universitario como del Señor Rector.*
- 2. Se conocieron y aprobaron los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de Diciembre de 2022, en cumplimiento a la Literal k) del Artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. En resumen, dichos Estados Financieros reflejan un Excedente (Ingresos-Egresos) por la suma de Q. 372,779,726.32. Por otra parte, el Monto de las Inversiones ascienden a Q. 3,415,944,850.66*
- 3. Al 31 de Diciembre el Monto de la Cuota Patronal pendiente de traslado al Plan de Prestaciones asciende a Q. 746,589,430.90, según reporte de Deuda USAC-PLAN Analítico, firmado por el Contador, Asistente Administrativa y Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, de fecha 06 de Febrero de 2023.*
- 4. Por parte de los representantes del Consejo Superior Universitario y del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala se emitió voto favorable para que los referidos Estados Financieros se trasladen a Auditoría Interna, con el debido compromiso y responsabilidad por ser un ente Fiscalizador Interno, de nuestra Casa de Estudios Superiores.*
- 5. Mediante Punto Segundo del Acta 01-2023, previo a la Toma de Posesión de los Representantes del Consejo Superior Universitario, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por mayoría; con el Voto Razonado de la Representante Titular del Señor Rector, nombró de manera Interina a la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, por el Periodo del 16 de Enero al 30 de Junio de 2023. Dicha situación, se propuso al Pleno de la referida Junta Administradora, hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su consideración, análisis y aval respectivo, pero la propuesta de los suscritos no obtuvo mayoría necesaria para tal fin.*

6. Oportuno es indicar al Consejo Superior Universitario que actualmente no se tiene representante del Sector Docente, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por ausencia permanente de quien ostentaba tal representación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el informe identificado como Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023 suscrito por los Representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el honorable Consejo Superior Universitario y el Señor Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente a algunas actividades realizadas ante dicha Junta Administradora, durante el Primer Trimestre del año 2023. 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos una opinión respecto al numeral 5. del informe referido (Ref. INFORME CONJUNTO 01-2023) y presentarla en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario. 3. Solicitar a la Dirección General Financiera que, juntamente con los Representantes Titulares y Suplentes, nombrados por el honorable Consejo Superior Universitario y por el Señor Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, elaboren un informe integrado y circunstanciado referente al cumplimiento de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en cuanto al aporte de las cuotas patronales al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según la disponibilidad presupuestaria, de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y presentarlo ante este Máximo Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Herbert Estuardo Diaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	6
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto razonado es de abstención, en vista de que los datos de la deuda de la cuota patronal al Plan de Prestaciones difiere en 5 millones, entre los datos que mencionan en su informe al 31 de diciembre los representantes del CSU ante la Junta Administradora del**

Plan y lo que menciona el Director General Financiero. Es necesario presentar un informe integrado y con datos reales que no sean contradictorios”.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1 DICTAMEN DAJ No. 006-2023 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite ante el Consejo Superior Universitario, escrito identificado como Ref.Of.JDCT.01.02.2023 de fecha 01 de febrero de 2023, en el que se oponen a la decisión de expulsión del señor Adrian Camilo García Flores, por lo que, solicitan se reconsidere y anule la misma.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 006-2023 (04) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite ante el Consejo Superior Universitario, escrito identificado como Ref.Of.JDCT.01.02.2023 de fecha 01 de febrero de 2023, en el que se oponen a la decisión de expulsión del señor Adrian Camilo García Flores, por lo que, solicitan se reconsidere y anule la misma. -----

“En respuesta a la Providencia No. 054-02-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, relacionado con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Punto SÉPTIMO inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, voto razonado numeral 2. El señor Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto: *“Mi voto es por no aprobar debido a el dictamen jurídico utilizado como referencia no es objetivo y presenta incongruencias respecto a la posibilidad de entregar documentación que facilitaría el diálogo, indicando que es información extra imposible de entregar. Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo Así mismo, el punto de agenda carece de validez ya que al no aprobar la agenda del día no se cumplió con el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que establece “Las sesiones principiaran con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”*

2. Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022, “ACUERDA: 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho



estudiante en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrian Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: "...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.". Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrian Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: "Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo" (se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022). **2. Conceder audiencia al estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución."**

3. Evacuación de audiencia, en memorial de fecha 19 de enero de 2022 (sic), dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido el 19 de enero de 2023, "el señor Adrian Camilo García Flores, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Química (sic) y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparece a ejercer su derecho de defensa ante el procedimiento disciplinario instaurado en su contra, evacuando audiencia de forma escrita dentro de los tres días después de notificada la cédula de fecha 16 de enero de 2023. Realizando las siguientes peticiones:

- Que de la valoración de la información y hechos en presente (sic) proceso no se violen mis derechos humanos de presunción de inocencia, derecho de defensa, derecho de igualdad, libre emisión del pensamiento y expresión y principio de legalidad.
- Que el Consejo Superior Universitario declare la falta de competencia para proceder con el presente proceso disciplinario en mi contra, toda vez que no fue demostrado el mismo carece de sustento legal y por tal razón continuar con lo convierte (sic) en arbitrario y anulable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de su actuar se desprendan.
- Que si no obstante el Consejo Superior Universitario decide continuar con el presente proceso disciplinario en mi contra, declare NO HA LUGAR sanción alguna, ya que como se expuso anteriormente las palabras por las cuales se me trata de imponer una infracción, se encuentran enmarcadas en mi derecho de expresar mis ideas y libertad de expresión en calidad de representante estudiantil ante éste órgano y las mismas fueron dirigidas a autoridades universitarias con relación a las actividades que realizan, mismas que por tratarse de funcionarios públicos gozan de un estándar mucho más flexible para recibir críticas."

4. En Punto DÉCIMO, inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023, "Resuelve: 1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de "Expulsión de la Universidad", estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y



Autónoma). 2. Notificar la presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

5. El 01 de febrero de 2023, la Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, remiten ante el Consejo Superior Universitario Ref.Of.JDCT.01.022023 de fecha 01 de febrero de 2023, en el cual indican “como representantes del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y en cumplimiento de las decisiones tomadas en la asamblea extraordinaria del claustro realizada el 30 de enero de 2023, nos dirigimos a ustedes para solicitar que sea reconsiderada y anulada la decisión tomada por ustedes el 27 de enero del presente año sobre la expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del consejero Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil y estudiante de la carrera de Química de esta Facultad.

(...)Nos oponemos a la expulsión del Br. García, en función de las consideraciones que se describen a continuación: (El resaltado es propio)

1. En la Ley Orgánica, sus estatutos y reglamentos, no existe un procedimiento disciplinario aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario; la sanción impuesta al consejero Adrián Camilo García Flores es improcedente, puesto que, se utilizó lo establecido en el Título VIII del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula específicamente actividades académicas.

2. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 35 el derecho a la libre emisión del pensamiento, además indica que, este derecho constitucional “no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna.” así como describe que tipo de expresiones no son consideradas delito. En este sentido el bachiller García Flores, ha expresado de forma pública que las críticas y observaciones que se han malinterpretado fueron vertidas en cuanto al proceso de elección y las funciones públicas de quienes se sintieron aludidos, pero en ningún momento en cuanto a su calidad humana o ámbito privado. El haber sancionado al bachiller García Flores de la forma en la que se procedió incurre directamente en la violación a su derecho de libre expresión.

3. La desmedida severidad de la sanción impuesta a la falta que se imputa al Br. García Flores, restringe su derecho a la educación establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debido a que la Universidad de San Carlos de Guatemala es la única universidad pública del país, y funciona con los recursos generados por el pago de impuestos de cada uno de los guatemaltecos.

Finalmente, se considera con base en los anteriores argumentos, que la expulsión del bachiller Adrian Camilo García Flores en primera instancia vulnera el papel de cada representante ante el CSU, evidencia que esta decisión no se encuentra apegada a la legislación universitaria cuyo cumplimiento es una actividad inherente al CSU y tampoco al derecho constitucional. Además de restringir el derecho a la educación superior a un estudiante sobresaliente como lo es el representante estudiantil, que sin duda alguna será un digno y ético egresado de esta universidad. La disonancia en espacios democráticos debe ser respetada, ya que esta genera un verdadero diálogo y la búsqueda del bien común...”

6. En Punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 03-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de febrero de 2023 en el cual ACUERDA: “Luego de conocer el Recurso de Reposición instado por el Señor Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023 se resuelve: 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite) el Recurso de Reposición instado por el señor Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero



de 2023, en virtud que el Recurso instado incumple con lo estipulado en el Artículo 11, numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Señor Adrian Camilo García Flores”.

7. En Punto NOVENO, inciso 9.3 del Acta No. 03-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de febrero de 2023 en el cual ACUERDA: “Luego de conocer los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente por el Señor Adrian Camilo García Flores, que contienen Recurso de Reposición en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023, se resuelve: 1. En apego al principio de legalidad y sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, contenido en los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023 y, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que, el Recurso de Reposición instado deviene EXTEMPORÁNEO, puesto que el recurrente se dio por notificado de la resolución impugnada, el 27 de enero de 2023, tal como consta en el primer memorial de fecha 03 de febrero de 2023, presentado en esa misma fecha, por lo que, la presentación de los memoriales, el 07 y 08 de febrero respectivamente, excede el plazo legal (5 días) para la interposición de Recurso de Reposición regulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Señor Adrian Camilo García Flores.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

— Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 28 “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...”

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 83 “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

— Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario:

Artículo 13 “Los miembros del Consejo no podrán hacer uso de la palabra sin que antes se la hubiera concedido el Rector.”

Artículo 14 “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

El presente expediente versa sobre la Referencia Ref.Of.JDCT.01.022023 de fecha 01 de febrero de 2023 presentado por la Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la cual plantean, sea reconsiderada y anulada la decisión de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala del señor Adrian Camilo García Flores.

El Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, **la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.** En materia

administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. (El resaltado es propio).

Es decir que la posibilidad de acudir ante las autoridades en forma verbal o escrita, sea en el orden judicial o administrativo, es una garantía fundamental consagrada en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cuyo goce o ejercicio conlleva la potestad de las personas de dirigir o formular requerimientos a los poderes públicos y a los distintos órganos de naturaleza pública que configuran el concepto de Estado (centralizados, descentralizados o autónomos), ya sea por un interés general o particular, en forma individual o colectiva, configurando en contraposición la obligación, por parte de la autoridad respectiva, de tramitarlas y, adicionalmente, resolverlas conforme a la ley.

En observancia a esta disposición fundamental el Consejo Superior Universitario debe proceder a conocer y resolver de conformidad con la ley ordinaria la solicitud planteada por la Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Oportuno es indicar que la reglamentación universitaria no ha contemplado el concepto “claustro” como parte de la estructura legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tampoco Junta Directiva o Junta Directiva Transitoria como órganos universitarios.

Es menester indicar que en materia administrativa, específicamente para el caso del Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano Colegiado no sujeto a jerarquía de otro organismo interno, la Ley de lo Contencioso Administrativo regula la forma y plazo en que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar y oponerse a las resoluciones definitivas emitidas y con ello provocar la revocación o modificación de las mismas, de los puntos resolutivos dictados por el Consejo Superior Universitario. Asimismo, el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario en su Artículo 14 estipula de manera textual que: “Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación.”

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario en concordancia con el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver el Consejo Superior Universitario, si lo estima conveniente, puede DENEGAR la petición de la Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 01 de febrero de 2023, en la cual se oponen a la decisión de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala del señor Adrián Camilo García Flores, por lo que requieren sea reconsiderada y anulada. Lo anterior, en virtud que en la solicitud se incumplen las formalidades y plazos dispuestos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y con ello provocar la revocación, anulación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso en particular por el Consejo Superior Universitario.

Aunado a lo anterior, la reglamentación universitaria no ha contemplado el concepto “claustro” tampoco reconoce la figura de “Juntas Directivas o Junta Directivas Transitorias de Claustro” como órganos universitarios que conforman la estructura legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

- 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. El Consejo Superior Universitario en concordancia con el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debe conocer el presente expediente y al resolver, si lo estima conveniente, puede DENEGAR la petición de fecha 01 de febrero de 2023, remitida por quienes se identifican como Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se oponen a la decisión de expulsión de la*

Universidad de San Carlos de Guatemala del señor Adrián Camilo García Flores, por lo que requieren sea reconsiderada y anulada. Lo anterior, en virtud que la reglamentación universitaria no contempla la figura de “Claustro, Junta Directiva de Claustro o Junta Directivas Transitorias de Claustro” como órganos universitarios legitimados que conforman la estructura legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se determina que en la solicitud se incumplen las formalidades y plazos dispuestos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para que los particulares con legitimidad activa, pueden impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del estado y con ello provocar la revocación, anulación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso en particular por el Consejo Superior Universitario.

3. La resolución que se emita debe notificarse a los solicitantes.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Denegar la petición de fecha 01 de febrero de 2023, suscrita por quienes se identifican como “Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, en la cual, se oponen a la decisión de expulsión de esta Casa de Estudios Superiores del señor Adrian Camilo García Flores, y requieren que la misma, sea reconsiderada y anulada. Lo anterior, en virtud que, la reglamentación universitaria no contempla la figura de “Claustro”, “Junta Directiva de Claustro” o “Juntas Directivas Transitorias de Claustro” como órganos universitarios legitimados que conforman la estructura legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se determina que, en la referida solicitud se incumplen las formalidades y plazos dispuestos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para que los particulares con legitimidad activa, puedan impugnar u oponerse a las resoluciones definitivas emitidas por los distintos Órganos Colegiados de las entidades del Estado y con ello, provocar la revocación, anulación o modificación de las decisiones proferidas, en este caso particular, por el Consejo Superior Universitario. 2. Notificar la presente resolución a quienes se identifican como “Junta Directiva Transitoria del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Denegar la petición por incumplimiento de formalidades y plazos dispuestos en ley	26
2	Aceptar la petición	11
3	Abstenciones	0
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, que copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“VOTO RAZONA QUE SE DEBE DE CONOCER Y NO ACEPTAR EL DICTAMEN DE DAJ, 006-2023, POR UN DITAMEN -SIC- EQUIVOCADO Y RESPETAR LA IGUALDAD DE DERECHOS PETICIÓN”**.



2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Dejo constancia de que mi voto en los puntos de agenda 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 9.1 es de Aceptar la Petición realizada por cada una de ellas, de suspender y reintegrar inmediatamente al estudiante y representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario Adrián Camilo García Flores a sus actividades Universitarias, dejando sin efecto su expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto se fundamenta a que se está atenta contra el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el acceso a la educación superior universitaria, considerado que la sanción fue determinada por asuntos jurídicos, aplicando erróneamente medidas disciplinarias correspondientes a estudiantes regulares que han sido llevado a procesos disciplinarios dentro de las Juntas Directivas de Facultades Académicas, en el caso del Sr. García Flores fungía en calidad de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario teniendo los mismos derechos que cualquier otro representantes, al no existir reglamento para sancionar a miembros de este Consejo, se debió consultar a un Comité de Ética de esta casa de estudios. Además, no sigue el orden lógico de los procesos disciplinarios, al no tener llamadas de atención previas, siendo esta la primera que se le realizaba, por lo que la sanción aplicada en extrema y arbitraria”**.
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en estos puntos su voto es de no aprobar los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionados con el caso de la sanción aplicada al estudiante Camilo García, en vista de que el CSU está irrespetando el amparo provisional del juzgado Décimo de Primera Instancia del ramo civil, que ordena devolver todos los derechos al estudiante, quien a la vez es autoridad dentro de la USAC. Un amparo es una orden judicial que debe acatarse sin discusión, tal como sucedió con el amparo que el año pasado ordenaba fijar un nuevo lugar para realizar la elección de Rector. Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de la República se establece que cualquier ciudadano tiene el derecho de petición ante este organismo. Ilegalmente se le está sancionando a Camilo con un Reglamento Estudiantil y la actuación que origino el piblema -SIC- está dentro del ámbito administrativo, con autoridad que representa al -SIC-”**.
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“En coherencia a que siempre he considerado que la medida aplicada al estudiante García Flores es desmedida y fuera de contexto, puesto que todos los representantes ante el CSU tenemos igualdad de condiciones, considero que debemos aprobar la solicitud de revisión y anulación de la decisión de expulsión, en beneficio de la democracia reinante en este Consejo. Por lo tanto, mi voto es para acceder a lo solicitado por la Junta Directiva Transitoria del Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”**.
5. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“He mantenido una opinión que toma en consideración que la sanción colocada a Camilo García no es acorde a la razón por la que se procedió a penalizarlo, tomando en cuenta que no se dió a conocer que el compañero estaba actuando de manera inadecuada, a través de una llamada al orden, por lo que mi voto es aceptar la petición”**.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

Sin documentos por conocer. -----

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada. Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:06) Sr. Roberto Antonio Barraza González, (08:15) Dr. Berner Alejandro García García, (08:46) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (08:58) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:00) Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, (09:20) Lic. Felipe Hernández Sincal.
3. **Que se retiró antes de finalizar la sesión, el siguiente miembro:** (12:30) Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia.
4. **Que se excusó de participar en la presente sesión: Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto,** Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con treinta y cinco minutos (12:35), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----